

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI

Neuquén, 24 de Abril de 2026

EDICIÓN N° 4568

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro/a de Gobierno, Mujeres
y Derechos Humanos: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro/a de Economía,
Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro/a de Trabajo y
Desarrollo Humano: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Juventud,
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía: **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente
y Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Registro de Exploración: Solicitud de Cateo. Superficie: 8.000 Has., **EX-2023-01933027-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Compañía de Minas, Leila Anahí Gret, Diego Agustín Oringo. Escritura Veinticinco (25): En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2, pág. 1/3 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/Razón Social: Leila Anahí Gret y otros, DNI 38.811.433, fecha de nacimiento el 28/05/95, nacionalidad argentina, profesión estudiante de Kinesiología, estado civil soltera, domicilio real en calle Río Negro N° 806, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, domicilio electrónico: slg.mineravial@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: No consta. Categorías de Minerales a Explorar: 1era., Coordenadas del Área a Explorar - Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2: 1: X=5687744 - Y= 2455429; 2: X= 5687744 - Y= 2465429; 3: X= 5679744 - Y= 2465429 ; 4: X= 5679744 - Y= 2455429. Superficie (Has): 8.000. Adjunta croquis y sellados. Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible sin aclaración. A Orden 29 consta: Zapala, Neuquén, miércoles 11 de octubre de 2023. Referencia: Informe de Relacionamiento: La superficie de 8.000 Has. resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° EX-2023-01933027-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 14, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.687.744 e Y= 2.455.429, sus lados miden: Al Norte con 10.000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 2.687.744 e Y= 2.465.429. Al Este, con 8.000 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.679.744 e Y= 2.465.429. Al Sur, con 10.000 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.679.744 e Y= 2.455.429. Al Oeste con 8.000 metros de longitud, hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ductos, pozos, ejido de Ramón Castro. Dirección de Registro Gráfico.

Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 31 consta: Zapala, Neuquén, miércoles 11 de octubre de 2023. Referencia: Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 8.000 Has. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-01933027-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en Superposición parcialmente con ejido Ramón Castro, según el siguiente detalle: 73 Has. 51 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 8, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4679-0000, cuyo dominio consta a nombre de González de Colle Ángela Rufina (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 27-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 3.899 Has. 80 As. ubicadas dentro de los Lotes Oficiales 3, 6 y 7, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-016-3707-0000, cuyo dominio consta a nombre de Muñoz Julio Cesar, Martinelli Roberto Cesar, Muñoz Juan Manuel y Martinelli Alicia Ángela (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 27-Dirección Prov. del Tierras). Fuera de dominio fiscal. 1.337 Has. 58 As. ubicadas dentro del Lote B parte de los Lotes Oficiales 10, 11 y 14, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3483-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-20 y 21-R.P.I.; a Orden 27-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.620 Has. 79 As. ubicadas dentro del Lote A parte de los Lotes Oficiales 10, 11 y 14, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3581-0000, cuyo dominio consta a nombre de Cerda Ángel Custodio (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 27-Dirección Prov. del Tierras). Fuera de dominio fiscal provincial. 1.065 Has. 47 As. ubicadas dentro del Lote C parte de los Lotes Oficiales 10, 11 y 14, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-016-3204-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en Venta: Cerda Domingo Antonio, mediante Resolución N° 1056/04 (Oficios obrantes a Orden 12-20 y 21-R.P.I.; a Orden 27-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 3 Has. 02 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 12, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4375-0000, cuyo dominio consta a nombre de Massa Carmen Lucia; Massa Marta Aurelia; Mallona Hebe Nereida; Massa Néstor Emilio, Massa Osvaldo Roberto, Massa María Matilde, Massa Emma Lucia, Insua Lobato Julia, Massa Ricardo Ma-

nel, Massa Alejandra Cora, Massa Jorge Santiago, Massa Beatriz Matilde, Massa Marta Josefina, Massa Susana Inés, Massa Santiago Carmelo, Massa Fernando Antonio, Altieri Horacio José Martín, Altieri Santiago Roberto Mario Altieri Sebastián Pablo Gregorio, Altieri María del Rosario, Altieri Agustín Pedro Antonio, Altieri Mariana Carmen, Altieri Juan Marcelo Francisco (Oficios obrantes a Orden 26-R.P.I.; a Orden 27-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 2.403 Has. 05 As., en terrenos de dominio fiscal provincial. 5.596 Has. 95 As., en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Roscini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 33 consta: Zapala, Neuquén, viernes 27 de octubre de 2023. Referencia: Providencia de Dirección Legal. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 31 del E.E., Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

2p 17 y 24-04-26

Por Escritura N° 2, F° 6: En la Ciudad de Zapala, en fecha 18/03/2026, la Escribana de Minas de la Provincia del Neuquén, procedió a registrar la solicitud de permiso de exploración de cateo presentado en el **EX-2025-01646149-NEU-MINERIA#SEMH**, a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes: En Orden 2, consta Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración de Cateo, realizada por Arex Mining S.A., con C.U.I.T. N° 30-71874004-1. Orden 3, 9 y 11 obran providencias de cargo con fecha y hora. Orden 53 obra Inf. de Dominio de DRG: "Informe de Ubicación Catastro Minero de fecha 19/02/2026, Expte. N° E.E. EX-2025-01646149-NEU-MINERIA#SEMH. Físico Tipo de Pedimento: Cateo, mineral primera categoría. Nombre: No corresponde. Superficie (hectáreas): 10.000 Has., Departamento Pehuenches. Lote: 9, 10, 11 y

12, Fracción C, Sección XXX MD X - Y. Vértices Posgar 94 FAJA 2 Coordenadas V1 X= 5859235,9 - Y= 2421902; V2 X= 5859235,9 - Y= 2436270; V3 X= 5852276 - Y= 2436270; V4 X= 5852276 - Y= 2421902. Superposiciones: Áreas Hidrocarburíferas Aguada del Puestero, Curamhuele, Los Toldos III. Pozos. Ejido de Buta Ranquil. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico. Firmado: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 54 obra Inf. de Ubicación de DRG: "Zapala, 4 de febrero de 2026. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 10.000 Has. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2025-01646149-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 57 Has. 19 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 9, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-7157-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 367 Has. 97 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 10, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6947-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 585 Has. 11 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 11, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6343-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.376 Has. 31 As. ubicadas dentro del Lote 32 parte del Lote Oficial 12, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches, Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6560-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 51-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 134 Has. 47 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 12, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6552-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.583 Has. 8 As. ubicadas dentro del Lote 33 parte de los Lotes Oficiales 9 y 12, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6655-0000,

cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que existe una adjudicación en venta mediante Resolución N° 270/05, a favor del Sr. Castillo José Toribio (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 533 Has. 48 As. ubicadas dentro del Lote 35 parte del Lote Oficial 12, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6059-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que existen obligaciones cumplidas de compra mediante Decreto N° 867/10, a favor de los Sres. Pereira José Nicanor, Pereira Ramón Román (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.401 Has. 66 As. ubicadas dentro del Lote 1B parte del Lote Oficial 11, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 07-RR-007-6249-0000, cuyo dominio consta a nombre de Bravo Méndez Laurentino de Carmen (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.525 Has. 09 As. ubicadas dentro del Lote 2 parte de los Lotes Oficiales 11 y 12, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 07-RR-007-6253-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pereira Irma del Carmen (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 533 Has. 78 As. ubicadas dentro del Lote 18 parte de los Lotes Oficiales 9 y 12, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6861-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pereira Sebastián Enrique (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 8 Has. 94 As. ubicadas dentro del Lote 19 parte del Lote Oficial 8, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6765-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tilleria José Ignacio (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 42 Has. 21 As. ubicadas dentro del Lote 30 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6167-0000, cuyo dominio consta a nombre de Campos German (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 172 Has. 6 As. ubicadas dentro del Lote 17 parte de los Lotes Oficiales 9 y 12, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura

Catastral 03-RR-007-6958-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pereira Jorge Sebastián (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 16 Has. 77 As. ubicadas dentro del Lote 31 parte del Lote Oficial 13, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6465-0000, cuyo dominio consta a nombre de Parada Juan Manuel (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.655 Has. 41 As. ubicadas dentro del Lote 34 parte del Lote Oficial 12, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6260-0000, cuyo dominio consta a nombre de Campos Roberto Antonio (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 5 Has. 21 As. ubicadas dentro del Lote A3 parte del Lote Oficial 11, Fracción C, Sección XXXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6247-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 42-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 4.643 Has. 54 As., en terrenos de dominio fiscal provincial. 5.356 Has. 46 As., en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firmado: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales y Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 63 consta providencia especial de DGL: Zapala, 5 de marzo de 2026 ... Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas regístrase en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencidas las publicaciones comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Firmado de Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 9 de abril de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

CONTRATOS**NOVO SERVICE SRL**

Se comunica que por Reunión de Socios plasmada en el Acta Número 11 de fecha 06/03/2026 y adenda por instrumento privado de fecha 09/03/2026, los socios de la Firma NOVO SERVICE S.R.L., con sede social en calle Jarilla del Río, Manzana 24, Casa 5 s/n, B° Mercantiles de la Ciudad de Neuquén, Depto. Confluencia, Prov. del Neuquén, resolvieron por unanimidad la modificación de la Cláusula Tercera del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de Construcción y Obras: Ejecución, dirección, administración y mantenimiento de obras civiles, industriales y de infraestructura; montaje industrial; movimiento de suelos; construcción en seco y húmedo; obras viales; mantenimiento edilicio e industrial; provisión de mano de obra especializada y no especializada; alquiler de maquinaria, equipos, vehículos y herramientas. b) Servicios de Transporte y Logística: Transporte de cargas generales, especiales y peligrosas; logística integral; distribución; almacenamiento y depósito; operación y administración de flotas; transporte de personal con y sin chofer, en ámbito urbano y rural. Mantenimiento de flota liviana, incluyendo servicios de lubricentro, revisión técnica, limpieza y acondicionamiento de vehículos. c) Servicios Industriales y Petroleros: Prestación de servicios auxiliares para la industria energética, petrolera y gasífera, incluyendo mantenimiento de instalaciones, limpieza industrial, acondicionamiento de locaciones, asistencia operativa y servicios generales vinculados a yacimientos. d) Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes, insumos industriales, materiales de construcción, herramientas, equipos, repuestos, indumentaria, alimentos y productos en general vinculados con las actividades descriptas. e) Servicios Complementarios: Servicios de catering, provisión de alimentos, limpieza, mantenimiento general, hotelería, alojamiento laboral y servicios asociados a campamentos o establecimientos industriales. f) Servicios de Consultoría y Gestión: Asesoramiento y gestión en materia de organización empresarial, administración de personal, relaciones laborales, liquidación de haberes, cumplimiento normativo, seguridad e higiene laboral, capacitación y selección de recursos humanos. g) Compra, venta y alquiler de inmuebles

urbanos y rurales, incluyendo campos, lotes y propiedades vinculadas a las actividades sociales. h) Servicios de Publicidad y Marketing: Desarrollo, planificación, producción y ejecución de campañas publicitarias; diseño gráfico; marketing digital; gestión de redes sociales; producción de contenidos audiovisuales; contratación y comercialización de espacios publicitarios; organización de eventos promocionales y acciones de comunicación institucional y comercial. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios en el país y en el extranjero, incluyendo adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos, efectuar inversiones, actuar como mandataria, comisionista o intermediaria y realizar operaciones financieras relacionadas con su actividad, con exclusión de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. El presente edicto fue ordenado en el Expte. N° 31853/25, “NOVO SERVICE SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Designación y Renuncia de Gerente y Modificación del Objeto Social”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 24-04-26

“Distribuidora LP S.R.L.”

FE DE ERRATAS

El día 19/12/2025 en la Edición N° 4524, con título “Distribuidora LP S.R.L.”, se publicó erróneamente el domicilio de la socia Flores Elizabeth Del Valle, **donde dice:** “Calle Pilolil, Manzana K, Casa 5 s/n, Valentina Sur”, **debe decir:** “Perito Moreno 483 de la Ciudad de Allen”. Fdo. Sarruggi Alfredo Alejandro, Gerente.

1p 24-04-26

Z&S S.R.L.

Por instrumento de fecha 14/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: Z&S S.R.L.. Socios: Alejandro Guillermo Zitto, DNI 29.118.388, CUIT/CDI N° 20-29118388-4, de nacionalidad argentina, nacido el 23/10/1981, profesión Mecánico Automotriz, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Igna-

cio Rivas N° 1.986, Neuquén, Neuquén, Argentina; Nicolas Santiago Saavedra, DNI 34812645, CUIT/CDI N° 20-34812645-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28/08/1989, profesión Mecánico Automotriz, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Alcorta N° 831, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: Z&S S.R.L.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Taller Mecánico - Chapa - Pintura: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de cristales, alineación de direcciones, chapa, lustrado, pintura, lubricentro, lavado y engrase. Reparación y mantenimiento de máquinas viales, tractores, aplanadoras, removedores de tierra, motoniveladoras, camiones y todo tipo de maquinaria pesada y liviana. Servicio de auxilio y de grúa para vehículos. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Comercialización de Vehículos - Maquinaria: Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Capital: \$1.000.000, dividido en cuotas de \$10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscriptas por Alejandro Guillermo Zitto, suscribe la cantidad de 50.000 cuotas; Nicolas Santiago Saavedra, suscribe la cantidad de 50.000 cuotas Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, en carácter de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la admi-

nistración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Gerente/s: Alejandro Guillermo Zitto, DNI N° 29.118.388, CUIT/CDI N° 20-29118388-4; Nicolas Santiago Saavedra, DNI N° 34.812.645, CUIT/CDI N° 20-34812645-9. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 24-04-26

TRIBUS SA

Designación de Directorio

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 05/03/2026, se aceptó la renuncia José Nicolás Sepulveda, DNI 25.695.039, al cargo de Director y se aprobó la nueva conformación del Directorio de TRIBUS SA, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente Ortega Maria Carolina, DNI 26.543.612 y Director Suplente Eberle Ivan Manuel, DNI 27.053.798, por el término de 3 ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "TRIBUS S.A. s/Inscripción de Designación y Renuncia de Director/es", (Expte. 32335/26). Subdirección, 16 de abril de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 24-04-26

"SAN JORGE PETROLEUM SA"

Inscripción de Designación de Directorio

Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó por unanimidad la siguiente elección de autoridades: como Presidente al Sr. Ricardo Ramallo, como Vicepresidente al Sr. Juan Carlos Truchi, como Director Titular al Sr. Rafael Ferrari Ostry, como Directora Suplente a la Sra. Jorgelina Ferioli y como Directora Suplente a la Sra. Agustina Ferrari Ostry, quienes suscribieron el Acta en aceptación por un periodo de dos ejercicios sociales. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Pú-

blico de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "SAN JORGE PETROLEUM SA s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. 30967/25). Neuquén, 15 de abril de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 24-04-26

QUINTEROS ALUMINIO S.R.L.

Inscripción de Cesión de Cuotas

Fecha del contrato: 17/03/2026. Cedentes: Fernando Quinteros, argentino, nacido el 09/04/1970, D.N.I. N° 21.403.636, empresario, casado con Patricia Elena García, D.N.I. 21.785.133, domiciliado en Los Cipreses N° 1.662 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Patricia Elena García, argentina, nacida el 16/08/1970, D.N.I. 21.785.133, empresaria, casada con Fernando Quinteros, D.N.I. 21.403.636, domiciliada en Los Cipreses N° 1.662 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cesionarios: Guillermo Rodrigo Quinteros, argentino, nacido el 11/07/1989, D.N.I. N° 34.866.079, CUIT N° 23-34866079-9, empresario, soltero, domiciliado en Chivilcoy N° 8.850, Lote 17 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Germán Miguel Quinteros, argentino, nacido el 15/01/1993, D.N.I. N° 38.082.181, CUIT N° 20-38082181-9, empresario, soltero, domiciliado en Cipolletti N° 75 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cantidad de cuotas cedidas: 625 (seiscientos veinticinco) cuotas sociales con un valor nominal de \$62.500 (pesos sesenta y dos mil quinientos). Precio total de la transferencia es de \$500.000 (pesos quinientos mil). El presente edicto fue ordenado en autos: "QUINTEROS ALUMINIO S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 32387/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 24-04-26

REMOLQUE PATAGONIA SAS

Modificación del Contrato Constitutivo: Instrumentos de fechas 15/12/25 y

04/02/26. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: 1. Remolque, acarreo y traslado de vehículos automotores, maquinaria y cargas, mediante unidades de tipo volquete, plataforma, grúa, camión, camioneta u otro vehículo habilitado. 2. Servicio de auxilio de grúa y auxilio mecánico, traslado de vehículos averiados o accidentados, carga y descarga, asistencia en ruta y guardado de vehículos bajo su custodia. 3. Transporte de carga general, materiales, insumos, mercaderías y bienes muebles, en todas sus modalidades permitidas por la normativa vigente, sea nacional, provincial o municipal. 4. Contratación de servicios de logística, depósito, almacenamiento, distribución, carga y descarga, alquiler y traslado de volquetes, manipuleo de bienes, transporte de materiales de construcción, recolección y acarreo. 5. Construcción, reforma y reparación de carrocería. Celeste Diaz, DNI 35.571.325, aclara que su profesión es empresaria; Tomas Agustin Diaz, DNI 40.614.161, aclara que su profesión es empleado. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 32121/25, "REMOLQUE PATAGONIA S.A.S. s/Inscripción de Estatuto", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de abril de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 24-04-26

DYNAMIA S.A.S.

Edicto (Expte. 32293/26): Por un día se hace saber que por instrumento modificatorio de fecha 26/03/2026 y segundo instrumento complementario y ratificatorio de fecha 13/04/2026, los socios: Guillermo Martín Castro, D.N.I. 28.989.058 y Franco Daniel Bono Rapp, D.N.I. 32.518.889, resolvieron: 1. Ratificación de fecha: Se ratifica que el contrato constitutivo original fue otorgado el 20 de febrero de 2026. 2. Objeto Social: (Artículo Cuarto): Se adecúa para incluir la prestación de servicios de control de plagas, desinfección y saneamiento ambiental, bajo cumplimiento de la Resolución N° 25/90 del Ministerio de Salud de Neuquén. 3. Reuniones de Órganos (Artículo Octavo): Se incorpora la modalidad de reuniones a distancia mediante canales que permitan la transmisión simultánea de sonido e imágenes, según Res. D.G.R.P.C.

N° 01/20. 4. Utilidades y Pérdidas: (Artículo Décimo): Se establece reserva legal del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias, soportando las pérdidas en igual proporción. 5. Derechos y Obligaciones de los Socios: Se establece un voto por acción, derecho a dividendos, preferencia en suscripción de nuevas acciones y libre transferencia previa notificación a la administración. Obligación de integrar aportes y actuar con lealtad y diligencia. 6. Funcionamiento, Disolución y Liquidación: Se establecen pautas de funcionamiento de órganos. La disolución se regirá por el Art. 94 de la Ley 19550 y la liquidación estará a cargo del Administrador Titular o persona designada, distribuyendo el remanente post-pasivo proporcionalmente. 7. Administración: Se ratifica a Guillermo Martín Castro como Administrador Titular y a Franco Daniel Bono Rapp como Administrador Suplente. Neuquén, 17 de abril de 2026.

1p 24-04-26

Enerdeep S.A.S.

Por instrumento de fecha 19/01/2026 se constituyó la sociedad denominada: Enerdeep S.A.S.. Socios: Veronica Jael Ivonne Luna, DNI 29.497.269, CUIT/CDI N° 27-29497269-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15/05/1982, profesión Profesora, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Gravier N° 764, Neuquén, Neuquén, Argentina; Luis Maria Gomez, DNI 27.605.235, CUIT/CDI N° 20-27605235-8, de nacionalidad argentina, nacido el 23/08/1979, profesión Ingeniero, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Gravier N° 764, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: Enerdeep S.A.S.. Plazo de Duración: 20 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compra-venta, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarburífera y gasífera. Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias. Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento de bienes inmue-

bles, urbanos y rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o turístico ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la Provincia, conforme Art. 26 inc. b de la Ley Provincial 2538. Capital: \$682.000, dividido por 682.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Maria Gomez, suscribe la cantidad de 613.800 cuotas; Veronica Jael Ivonne Luna, suscribe la cantidad de 68.200 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Gomez Luis Maria, DNI 27.605.235, CUIT/CDI N° 20-27605235-8. Suplente/s: DNI 29.497.269, Luna Veronica Jael Ivonne. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 24-04-26

MILLA NEUMÁTICOS NEUQUÉN S.R.L.

Transformación en

MILLA NEUMÁTICOS NEUQUÉN S.A.

Se hace saber que por Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 30/10/2023, la sociedad resolvió la transformación de Sociedad Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima. Se realizó el aumento de capital social en la suma fija de pesos veinte millones (\$20.000.000), dividido en doscientas mil (200.000) cuotas de pesos (\$100). Artículo Cuarto: Capital Social: Se fija en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), dividido en doscientas mil (200.000) cuotas de pesos cien (\$100), valor nominal de cada una, de un voto por cuota, totalmente suscriptas por todos los socios". El presente edicto fue ordenado

en los autos: "MILLA NEUMÁTICOS S.R.L. s/Inscripción en Transformación a MILLA NEUMÁTICOS S.A.", (Expte. 30139/24). Neuquén, 18 de marzo de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 24-04-26

EMPREDIMIENTOS DEL IGUAZÚ S.A.S.

Por instrumento de fecha 25/03/2026 se constituyó la sociedad denominada: EMPREDIMIENTOS DEL IGUAZÚ S.A.S.. Socios: Mariano Ramello, DNI 30.074.794, CUIT/CDI N° 23-30074794-9, de nacionalidad argentina, nacido el 31/05/1983, profesión Contador, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Esquel N° 5.220, Lote 21, Barrio La Castellana, Neuquén, Neuquén, Argentina; Santacruz Eduardo Rodriguez, DNI 95.592.043, CUIT/CDI N° 20-95592043-1, de nacionalidad paraguaya, nacido el 14/09/1992, profesión constructor, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Manzana 13/12, Calle 1, Toma 10 de Febrero N° ..., Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: EMPREDIMIENTOS DEL IGUAZÚ S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Corralón - Ferretería: Compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de herramientas, maquinarias, herrajes, materiales, artefactos, insumos y elementos para la construcción, refacción y reparación de inmuebles y muebles, ferretería industrial. Venta de maquinarias y equipos pesados para tareas viales, industriales y de construcción. Compra, venta, recuperación, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales, aceros. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fa-

bricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Agropecuaria: Explotación de todas las actividades agrícola-ganaderas, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solo parte de ellas; explotación de establecimientos frutícolas, explotación ganadera, tanto en la cría, venta de animales, tambo o de raza para concurso, de granja, avicultura y apicultura; realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas forrajeras de toda especie. Fabricación y Comercialización de Muebles - Carpintería: Fabricación de todo tipo de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles de oficina, hogar y comercio, gabinetes para todo tipo de artefactos, sillas, sillones, cunas, camas, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación, reconstrucción y comercialización de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Capital: \$704.800, dividido por 704.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mariano Ramello, suscribe la cantidad de 176.200 acciones; Santacruz Eduardo Rodriguez, suscribe la cantidad de 528.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ramello Mariano, DNI 30.074.794, CUIT/CDI N° 23-30074794-9. Suplente/s: DNI 95.592.043, Rodriguez Santacruz Eduardo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero de cada año.

1p 24-04-26

“FC Producción Técnica SAS”

Por instrumento privado del 14/04/2026 se constituyó: “FC Producción Téc-

nica SAS". Socios: Federico Adrián Ceballes, argentino, nacido 20/03/1988, DNI 33.369.436, CUIL 20-33369436-1, domicilio Haití 657, Bahía Blanca, Bs. As.; Natalia Daniela Pecot, argentina, nacida el 29/08/1984, DNI 30.951.081, CUIL 27-30951081-5, domicilio Banco Reparó 1.440, Las Grutas, Río Negro, ambos comerciantes y solteros. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a: i. Producción Integral de Eventos: Organización, producción, coordinación y ejecución de eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos, corporativos y de entretenimiento en general, incluyendo festivales, recitales, espectáculos en vivo, ferias, exposiciones y todo tipo de reuniones públicas o privadas. ii. Servicios Técnicos y Equipamiento: Prestación de servicios de sonido, iluminación, estructuras, escenarios, pantallas Led, efectos especiales, tecnología audiovisual y todo equipamiento técnico necesario para la realización de eventos, incluyendo alquiler, montaje, operación y desmontaje. iii. Gestión Artística y Contratación: Representación, contratación, producción y comercialización de artistas, bandas musicales, espectáculos y contenidos artísticos, así como la intermediación en la contratación de servicios vinculados. iv. Servicios de Producción y Logística: Planificación, dirección, logística integral, armado de infraestructura, coordinación de personal técnico, seguridad, transporte, catering y todos los servicios necesarios para la ejecución de eventos. v. Comercialización y Explotación: Explotación comercial de eventos, venta de entradas, espacios publicitarios, sponsorship, concesiones gastronómicas, merchandising y cualquier otra actividad vinculada. iv. Marketing y Comunicación: Desarrollo de estrategias de marketing, publicidad, comunicación, diseño, difusión y promoción de eventos y marcas, incluyendo gestión de redes sociales y contenidos digitales. vii. Alquiler de Bienes y Servicios: Alquiler de equipos, mobiliario, estructuras, carpas, gazebos y todo tipo de bienes vinculados a la actividad. Capital: \$1.000.000 representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Federico Adrián Ceballes, 500.000; Natalia Daniela Pecot, 500.000. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los

Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Federico Adrián Ceballes. Suplente/s: Natalia Daniela Pecot. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

1p 24-04-26

“REMOLQUES ALE S.R.L.”

Fecha de constitución: 29 de septiembre de 2025. Socios: Nuñez Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 29.386.562, CUIT 20-29386562-1, argentino, nacido el 5 de marzo del año 1982, con domicilio en Moritán N° 330 de la localidad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, estado civil soltero, de profesión empresario; el señor Nuñez Nolberto Fabian, D.N.I. N° 13.574.180, CUIT 23-13574180-9, argentina, nacido el 01 de diciembre de 1959, con domicilio en calle Moritán N° 330, localidad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, estado civil casado con la señora Sanchez Claudia Araceli, DNI 16.052.394 y de profesión empresario. Denominación: “REMOLQUES ALE S.R.L.”. Domicilio Legal y Fiscal: Moritán N° 330 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de transporte automotor de carga en todas sus modalidades ya sea nacional e internacional, incluyendo la logística, distribución, almacenamiento, acarreo, mudanzas, fletes, manipulación y depósito de mercaderías de cualquier tipo, con o sin prestación de servicios complementarios. b) La compra, venta, arrendamiento, leasing, importación, exportación de vehículos de carga, repuestos, insumos y equipamientos vinculados al transporte, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las Leyes Vigentes. Duración de la Sociedad: Noventa y nueve años. Capital Social: \$2.000.000,00. Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia, compuesta por uno o más integrantes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de

tres ejercicios pudiendo ser reelegible. Socio Gerente: Señor Nuñez Gabriel Alejandro, D.N.I. Nº 29.386.562. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad parciales y rendiciones de cuentas especiales. Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos: "REMOLQUES ALE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 31818/25).

1p 24-04-26

GRUPO MEU CANTINHO S.A.S.

Edicto Modificatorio: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20 de abril de 2026, se decidió modificar el Artículo Primero del Estatuto constitutivo de la sociedad GRUPO MEU CANTINHO S.A.S., en trámite de inscripción ante Registro Público de Comercio de Neuquén (Expte. 32141/25), "GRUPO MEU CANTINHO S.A.S. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo), el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: MEU CANTINHO S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

1p 24-04-26

"SELEME Y ASOCIADOS SOCIEDAD COLECTIVA NEGOCIOS INMOBILIARIOS"

Por Escritura Número 234 de fecha 14 de agosto de 2013, pasada al Folio 993, por este mismo Registro, la señora Olga Noemí Rodríguez, cedió la totalidad de su participación social a favor de los señores Roberto Antonio Seleme, Francisco Pedro Seleme y Raúl Esteban D'Anna. Por Escritura Número 368 de fecha 12 de noviembre de 2013, pasada al Folio 1735, por ante Registro Notarial 9 de esta Ciudad, el señor Raúl Esteban D'Anna, cedió la totalidad

de sus cuotas partes a favor de Roberto Antonio Seleme y Francisco Pedro Seleme. Por Escritura Número 253 de fecha 25 de junio de 2014, pasada al Folio 1500 por ante el registro notarial 9 de esta ciudad, el señor Francisco Seleme, donó a favor de Sebastián Seleme, el diecinueve coma ochenta y cuatro por ciento (19,84%) cuotas de participación social que le correspondían respecto la mencionada sociedad. Que por Escritura Número 448 de fecha 20 de diciembre de 2010, pasada por ante el Registro Notarial 9 de esta Ciudad, al Folio 1226 del Protocolo Principal, el señor Francisco Pedro Seleme, formalizó donación a favor de Roberto Antonio Seleme, las cuotas partes que tenía y le correspondían, o sea, el treinta coma dieciséis por ciento (30,16%), la que fue aceptada por el donatario mediante Escritura Número 277, Folio 1894 de fecha 24 de julio de 2015, pasada por ante el Registro Notarial 9 de esta Ciudad. Que mediante Escritura 317 de fecha 30 de octubre de 2018, pasada al Folio 1082, se realizó la reconducción de la sociedad en virtud de lo prescripto en el Artículo 95 de la Ley 19550 tercera parte, por el plazo de cincuenta años a partir del día de su inscripción en la Dirección de Registro Público de Comercio modificando el Estatuto en el Artículo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija en el plazo de cincuenta años a contarse desde su inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta jurisdicción". Que por Escritura 274 de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada al Folio 1255, por ante el Registro Notarial 9 de esta Ciudad, se realizó la rectificación del número de documento nacional de identidad del señor Sebastián Seleme. Que por Escritura Pública Número 234 de fecha 14 de agosto de 2013, pasada al Folio 993 por ante el Registro Notarial 9 de esta Ciudad, por la cual se formalizó el aumento de capital y en su apartado sexto se transcribe en sus partes pertinentes: "... Sexto: Los cesionarios aceptan la presente cesión en los términos consignados. Los cesionarios continúan diciendo que vienen por la presente a modificar los Artículos Tercero y Sexto del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), importe integrado por los socios en dinero efectivo...". El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio. Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos: "SELEME Y ASOCIADOS SOCIEDAD COLECTIVA NEGOCIOS INMOBILIARIOS", (Expediente 24520/18). Neuquén, 13 de abril de 2026.

GALTECO GESTIÓN AMBIENTAL S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los días 10 de febrero de 2026, entre los firmantes por una parte, los cónyuges casados en primeras nupcias entre sí, Sr. Bobadilla Mario Rodolfo, DNI 22.568.213, CUIT 20-22568213-6 y la Sra. Boschetti Natalia Paola, DNI 23.220.999, CUIT 27-23-220999-8; socios de la sociedad GALTECO GESTIÓN AMBIENTAL S.R.L., CUIT 30-71915991-1, con domicilio legal y fiscal en Tucumán N° 71, Piso 2, Departamento A de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, le ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales, es decir, cuatrocientas (400) cuotas por la suma de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas, por la suma de trescientos ochenta (380) cuotas, por la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000), al Sr. William Ariza Fontecha, Pasaporte República de Colombia PE 190367, CDI 27-60488708-4 y veinte (20) cuotas por suma de veinte mil (\$20.000) a favor del al Sr. Santiago Ariza Gonzalez, Pasaporte República de Colombia AZ 683601, CDI 20-60488709-8. El socio Gerente, Sr. Bobadilla Mario Rodolfo, DNI 22.568.213, CUIT 20-22568213-6, renuncia a su cargo de Gerente, lo que es aceptado en el instrumento privado de la cesión de cuotas sociales y se designa como nuevo Gerente al Sr. Santiago Ariza Gonzalez, Pasaporte República de Colombia AZ 683601, CDI 20-60488709-8, el cual acepta el cargo de Gerente y constituye domicilio especial en Tucumán N° 71, Piso 2, Departamento A de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 24-04-26

CANOR S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 31 días del mes de marzo de 2026, comparecen: Socios: Santiago Oscar Nordenstrom, argentino, soltero, DNI N° 28.485.105, CUIL 20-28485105-7, profesión Técnico en Seguridad e Higiene Industrial, nacido el 12/12/1980, domiciliado en calle Volcán de Manos, Casa 2 N° 2.532 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Alejandro Daniel Carrea, argentino, soltero, profesión Internacional Instructor NFPA, nacido el 12/12/1977, DNI 26.394.186, CUIL N° 20-26394186-2, domiciliado en Loteo Costa del Limay, Manzana D, Lote 3 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, resuelven celebrar el siguiente

te contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación: Primero: La sociedad se denomina: CANOR S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones y locales de venta en todo el ámbito del país o del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: La sociedad tendrá por objeto dentro del país o el extranjero, por cuenta propia o de terceros, asociada o no, las siguientes actividades: A) Servicios de apoyo para la industria hidrocarburífera, comercialización y alquiler de maquinarias, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, herramientas, materiales, repuestos necesarios relacionados con la industria del petróleo y gas. B) Servicios de logística integral, planificación, organización, coordinación, almacenamiento, gestión de inventarios, distribución y despacho de mercaderías. C) Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de superficies y estructuras, de bienes muebles o inmuebles, tanto en ámbitos urbanos como industriales, incluyendo fachadas, vidrios, ventanas, techos, estructuras metálicas y de hormigón, instalaciones industriales y hoteleras, comerciales y residenciales. La ejecución con técnicas manuales, mecánicas y automatizadas, incluyendo sistemas de hidro lavado, cepillado, limpieza, desde superficie o distancia, uso de tecnologías innovadoras tales como drones, equipos robotizados y sistemas remotos. Asimismo, servicios de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo, y acondicionamiento de superficies, así como la provisión de insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, mediciones de gases con drones y monitoreo y control de mediciones de espesores en cañerías, tanques, separadores y todo lo que el equipo industrial requiera. D) Importación y exportación de bienes de todo tipo. E) Comercialización de Elementos de Seguridad: Ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección personal, accesorios y demás productos relacionados con la seguridad laboral e industrial. Los socios administradores manifiestan en carácter de Declaración Jurada que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en el Artículo 12 de la Ley Provincial 2772. Las actividades comprendidas en el presente objeto que conforme a la legislación vigente requieran la intervención de profesionales con título habilitante serán realizadas exclusivamente por intermedio de dichos profesionales, actuando en forma personal, directa o individual, en cumplimiento de las normas legales, reglamentarias vigentes.

Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en 1.000 cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el capital social en Asamblea de Socios que determinará el monto, forma de integración y la modificación de presente Artículo, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Octavo: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual y/o indistinta, socios o no, por el término de diez ejercicios, pudiendo ser reelegibles. El o los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El o los Gerentes depositan en la sociedad y en efectivo, en concepto de garantía la suma de pesos cien mil (\$100.000) cada uno. Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. La Gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el Artículo 67 de la Ley 19550, para su consideración. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Fijar la sede social y fiscal en la calle Volcán de Manos, Casa 2 N° 2.532 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Alejandro Daniel Carrea, suscribe la cantidad de 500 cuotas; Santiago Oscar Nordenstrom, suscribe la cantidad de 500 cuotas. 3. Gerencia: Establecer los miembros de la Gerencia en dos y designar en carácter de Gerentes a: Santiago Oscar Nordenstrom, DNI N° 28.485.105, CUIL 20-28485105-7 y Alejandro Daniel Carrea, DNI 26.394.186, CUIL 20-26394186-2, quienes aceptan el cargo y firman de conformidad y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 24-04-26

SEGECO S.R.L.**Cesión y Modificación**

Folio 885: Cesión gratuita de cuotas sociales de "SEGECO S.R.L.", de los Santos Dario Nicolas a/f Mundaca Maria Belen. Escritura Número Doscientos Setenta y Seis: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo

nombre, República Argentina, a los veintitrés días de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial N° 15 de esta Ciudad, comparecen: Por una parte Darío Nicolás de los Santos, argentino, nacido el 15 de febrero de 1994, titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.771.418 (CUIL/CUIT 20-37771418-1), soltero, empleado, con domicilio en la calle Miguel Muñoz N° 492 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en adelante “El Cedente” y por otra parte María Belén Mundaca, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1983, divorciada de sus primeras nupcias, empleada, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.652.110, CUIL 27-30652110-7, con domicilio en la calle Ramos Mejía 516 de la Ciudad de Centenario de esta Provincia, en adelante “La Cesionaria” y por una tercera parte, Sylvia Aurora Torres Cares, chilena, nacida el 1° de enero de 1965, titular del Documento Nacional de Identidad N° 92.741.649 (CUIL/CUIT 27-92741649-8), soltera, empleada, con domicilio en Barrio Mercantil, Torre 6, Piso 2°, Departamento “C” de esta Ciudad de Neuquén y Egidio Carlo Filippelli, argentino, nacido el 13 de mayo de 1952, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.462.407 (CUIL/CUIT 20-10462407-4), divorciado, Ingeniero Mecánico, domiciliado en Sección Chacras, Ruta 7 Kilómetro 8 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, todos los comparecientes son mayores, hábiles y justifican su identidad en los términos del inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial, exhibiéndome los documentos relacionados de los cuales agrego fotocopia autenticada, concurren por derecho propio y dicen: Primero. Antecedentes: Que Darío Nicolás de los Santos, es integrante y titular de diecisiete (17) cuotas del capital social de “SEGECO S.R.L.”, con domicilio hoy en calle Nelson Mandela, Ruta 7, Km. 8 (8.309), Centenario, Provincia del Neuquén. Cesión de cuotas: Que Darío Nicolás de los Santos, cede y transfiere gratuitamente a favor de María Belén Mundaca, las diecisiete cuotas sociales que tiene y le corresponden en SEGECO S.R.L., sin cargo o condición alguna. Aceptación: Impuestos Egidio Carlo Filippelli y Sylvia Aurora Torres Cares, de esta cesión gratuita de cuotas sociales efectuada en las condiciones antedichas, manifiestan su conformidad y aceptación. Modificación del contrato social de “SEGECO S.R.L.”: Que como consecuencia de la cesión efectuada, Egidio Carlo Filippelli, María Belén Mundaca y Sylvia Aurora Torres Cares, en su carácter de titulares del ciento por ciento del capital social de SEGECO S.R.L., resuelven modificar la Cláusula “Cuarta” del contrato social que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: “Cuarta: Capital: El capital social se establece en la suma de pesos ochenta y

cuatro mil (\$84.000), dividido en ochocientos cuarenta (840) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, que corresponden a los socios de acuerdo al siguiente detalle: Egidio Carlo Filippelli, ochocientos seis (806) cuotas sociales; Sylvia Aurora Torres Cares, diecisiete (17) cuotas sociales y María Belén Mundaca, diecisiete (17) cuotas sociales. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado hasta el quíntuplo mediante la Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La Asamblea determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios”. En la forma expresada dejan modificado el contrato social de “SEGECO S.R.L.”.

1p 24-04-26

AUSTRAL SERVICIOS S.R.L.

Contrato constitutivo de AUSTRAL SERVICIOS S.R.L.. Fecha del instrumento constitutivo: 19/11/2025. Socios: Rodriguez Maximiliano Javier, DNI N° 32.439.377, CUIT 20-32439377-4, nacido el 21/08/1986, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pilotto 430, Neuquén, Provincia del Neuquén y Allende Cristian Maximiliano, DNI N° 27.241.409, CUIT 20-21241409-4, nacido el 05/05/1979, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Remigio Bosch 535 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en calle Pilotto 430 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (C.P. 8.300), pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: A) Seguridad: Prestación de servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones, la administración y explotación comercial de centros de instrucción, capacitación y/o adiestramiento en prácticas que tengan que ver con la seguridad física, criminalística, custodia de archivos de orden administrativo o contable de terceros, sean entes públicos o privados; utilización de software y/o sistemas computarizados relacionados con la seguridad electrónica, la contratación bajo cualquier tipo legal de convenio de los servicios de la ciencia criminalística y ciencia de la seguridad. B) Servicios: Diseño, desarrollo, instalación,

reparación y mantenimiento de sistemas eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones como así también la comercialización, distribución, importación y exportación de equipos, componentes y software relacionados además de los correspondientes servicios técnicos y de mantenimiento por cuenta propia o de terceros con personal propio o subcontratado. Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00), divididos en 2.000 cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Rodríguez Maximiliano Javier, un mil (1.000) cuotas de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) y Allende Cristian Maximiliano, un mil (1.000) cuotas de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). del cual se integra el 25% en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años a contar desde la inscripción del contrato social. Administración y Representación Social: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia, que será ejercida en forma unipersonal o plural, de manera indistinta, sea socio o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo por tiempo indeterminado y será designado por Asamblea, por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. El Gerente en cumplimiento de la Ley General de Sociedades, depositará en la cuenta bancaria o en la caja fuerte de la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). Se designa como Gerente al Sr. Rodríguez Maximiliano Javier, DNI N° 32.439.377, CUIT 20-32439377-4, nacido el 21/08/1986, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pilotto 430, Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acepta ejercer el cargo de conformidad y fija domicilio especial según lo establecido en el Art. 256 de la Ley 19550 y según lo requerido por el Art. 21 bis de la Ley 25246 en calle Pilotto 430 de la Ciudad de Neuquén (C.P. 8.300), Provincia del Neuquén. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo soliciten. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Gerente Rodríguez Maximiliano Javier.

WIRUK S.A.S.

Edicto: Se hace saber que por instrumento modificatorio de fecha 19 de agosto de 2025, los socios de “ WIRUK S.A.S.”, resolvieron modificar el Artículo Tercero referido al Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento a empresas y personas humanas en las siguientes áreas: 1) Tecnológica desarrollo, logística, ejecución y negociación de proyectos tecnológicos; b) Desarrollo y ejecución de proyectos tecnológicos e implementación de herramientas tecnológicas; c) Prestación de servicios tecnológicos por suscripción; d) Representación de productos tecnológicos de terceros. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados exclusivamente por cuenta propia y por profesionales con título habilitante y matriculado en caso de corresponder, atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto de la competencia del ejercicio profesional de las distintas materias”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “WIRUK S.A.S. s/Inscripción de Estatuto”, (Expte. N° 31355/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 14 de abril de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 24-04-26

GRUPO LA CASERITA S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 17/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: GRUPO LA CASERITA S.A.S.. Socios: Ana Laura Martinez, DNI 37.101.174, CUIT/CDI N° 27-37101174-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17/10/1992, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Puerto Gaboto N° 4.756, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: GRUPO LA CASERITA S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, pana-

dería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Food truck: Explotación de food truck dedicado a la elaboración y venta de comidas rápidas, desayunos, meriendas, café, bebidas sin y con alcohol, productos de panadería, pastelería y heladería. Organización de Eventos: Explotación de salones, bares, cafés, restaurantes, pubs, discotecas, salas de baile, organización de fiestas y eventos sociales, culturales, deportivos, servicios de catering, musicalización, iluminación, fotografía, servicio de cotillón y disfraces. Producción, organización y explotación de espectáculos teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. Servicios de alquiler de vajilla y decoración de eventos. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Inmobiliaria: Realización de Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o turístico, ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la Provincia, conforme el Art. 26 inc. b de la Ley Provincial 2538. Capital: \$800.000, dividido por 800.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Ana Laura Martinez, suscribe la cantidad de 800.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Martinez Ana Laura,

DNI 37.101.174, CUIT/CDI N° 27-37101174-4. Suplente/s: DNI 32.986.890, Martinez Matias Fernando. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

1p 24-04-26

SAFE DC S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 20/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: SAFE DC S.A.S.. Socios: Raul Eduardo Martinez, DNI 08.067.066, CUIT/CDI N° 20-08067066-5, de nacionalidad argentina, nacido el 06/11/1947, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Virgen de La Merced N° 706, 3 A, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina; Elida Ines Hernandez, DNI 10.577.374, CUIT/CDI N° 27-10577374-4, de nacionalidad argentina, nacido el 21/12/1952, profesión comerciante estado civil casado/a, con domicilio real en la calle G. Spano N° 1.881, Victoria Buenos Aires, Argentina. Denominación: SAFE DC S.A.S.. Plazo de Duración: 99 año. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Indumentaria - Calzado: Fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de ropa de vestir o informal, calzados, indumentaria de deportes, accesorios, bijou, productos de marroquinería. Comercialización de Elementos de Seguridad: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección personal, accesorios y demás productos relacionados con la seguridad laboral e industrial. Importación y Exportación: Importación y exportación de bienes de todo tipo. Capital: \$800.000, dividido por 800.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Elida Ines Hernandez, suscribe la cantidad de 320.000 acciones; Raul Eduardo Martinez, suscribe la cantidad de 480.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/

es: Martinez Raul Eduardo, DNI 08.067.066, CUIT/CDI N° 20-08067066-5. Suplente/s: DNI 10.577.374, Hernandez Elida Ines. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

1p 24-04-26

SAN AGUSTÍN S.A.

Renovación de Directorio

El día 24/10/2020 mediante Asamblea General N° 62, se designó la renovación de Directorio para el periodo 11/2020 a 10/2023, Resultando: Acito Hugo Oscar, Director Titular y Acito Leonardo Agustín, Director Suplente.

1p 24-04-26

ESTOICO S.A.S.

Por instrumento de fecha 17/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: ESTOICO S.A.S.. Socios: Esteban Gabriel Lotito, DNI 21.750.717, CUIT/CDI N° 20-21750717-1, de nacionalidad argentina, nacido el 14/07/1970, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Mza. 17F, Casa N° 05, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: ESTOICO S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Capital: \$750.000, dividido por 750.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Esteban Gabriel Lotito, suscribe la cantidad de 750.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y

un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Lotito Esteban Gabriel, DNI 21.750.717, CUIT/CDI N° 20-21750717-1. Suplente/s: DNI 23.001.565, Reguero Estela María. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 24-04-26

ROTOMOLDEO NEUQUÉN S.A.S.

Por instrumento de fecha 26/03/2026, se constituyó la sociedad denominada: ROTOMOLDEO NEUQUÉN S.A.S.. Socios: Alejandro Salvador Lanigau, DNI 33.505.958, CUIT/CDI N° 20-33505958-2, de nacionalidad argentina, nacido el 27/01/1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mar Argentino N° 800, localidad de Neuquén, undefined; María Constanza Britos, DNI 37.617.529 CUIT/CDI N° 23-37617529-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29/11/1992, profesión Abogada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan N° 676, Piso 1, Dpto. D, Neuquén, Argentina. Denominación: ROTOMOLDEO NEUQUÉN S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de ca-

lefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Reparación y mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Capital: \$704.800, dividido por 704.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alejandro Salvador Lanigau, suscribe la cantidad de 422.880 acciones; María Constanza Britos, suscribe la cantidad de 281.920 acciones Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Lanigau Alejandro Salvador, DNI 33.505.958, CUIT/CDI N° 20-33505958-2. Suplente/s: DNI 37.617.529, Britos María Constanza. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

1p 24-04-26

CIPLOTT S.R.L.**En Proceso de Cambio de Denominación a****BLUE BARREL S.R.L.****Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11 de abril de 2025,

Acta de Reunión de Socios y su instrumento complementario de subsanación de fecha 19 de marzo de 2026, los socios de CIPLOTT S.R.L., en proceso de cambio de denominación a: BLUE BARREL S.R.L., que representan la totalidad del capital social, resolvieron por unanimidad las siguientes modificaciones al contrato social: I. Denominación y Domicilio: (Cláusula Primera): La sociedad girará bajo la nueva denominación de BLUE BARREL S.R.L., como continuadora de CIPLOTT S.R.L., con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Por resolución de su Gerencia o Asamblea de Socios podrá establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de ventas y depósitos en cualquier parte del país o del exterior. II. Sede Social: Se fija como nueva sede social en calle Teniente de Navio Eliana M. Krawczyk N° 685, Piso 4to., Oficina 3 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. III. Capital Social: (Cláusula Cuarta): El capital social se establece en la suma de pesos ocho millones setecientos quince mil (\$8.715.000,00), dividido en ochenta y siete mil ciento cincuenta (87.150) cuotas sociales iguales de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas. IV. Objeto Social: (Cláusula Tercera): La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: a) Construcción: La construcción de obras industrializadas o no, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios y viviendas, incluso destinadas al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, talleres, puentes, caminos, sean todos ellos públicos o privados, movimientos de suelos de todo tipo, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcciones de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas, construcción y reparación de edificios de todo tipo, así como la fabricación de insumos, productos y subproductos, partes y demás materiales necesarios para el funcionamiento de las actividades relacionadas con lo enumerado precedentemente. b) Servicios de Transporte: La realización de servicios de transporte de cargas generales y especializadas, incluyendo el transporte de productos peligrosos conforme a la normativa vigente, dentro del territorio nacional y del exterior. c) Servicios de Alquiler: Servicios de alquiler y renting de vehículos livianos y pesados, con o sin chofer, para uso industrial, comercial, petrolero, agrícola, logístico o de cualquier otra índole. d) Financieras: La prestación de

servicios financieros no comprendidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21526, tales como el otorgamiento de préstamos con fondos propios con o sin garantía, aportes de capitales a personas o sociedades ya constituidas o a constituirse, gestión de cobranzas y financiación de operaciones propias de la sociedad, siempre que no implique intermediación financiera. e) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, locación, cesión, administración, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, propios o de terceros, con exclusión de toda actividad de intermediación inmobiliaria o corretaje alcanzada por la Ley Provincial N° 2538 y sus modificatorias. f) Agrícola-Ganaderas: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociadas a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de hacienda y animales de granja, de sus productos y subproductos, la agricultura, fruticultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos. g) Comerciales: La importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos, subproductos y todo tipo de mercadería relacionada con las actividades objeto de la sociedad, administrar bienes de terceros y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Para tal fin, la sociedad tiene amplia capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social y no sean prohibidos por las Leyes y este Estatuto. V. Administración y Representación: (Cláusula Décimo Primera): La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser reelegidos. Gerentes Designados: Daniel Eduardo Ribeiro, D.N.I. N° 22.525.463; Raúl Andrés Ribeiro, D.N.I. N° 31.506.482 y Pablo Sebastián Ribeiro, D.N.I. N° 25.632.009, por el plazo de duración de la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado en el expediente: "CIPLOTT S.R.L., s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente/s; Cambio de Dirección de Sede Social y Modificación de Contrato (Aumento de Capital, Denominación, Domicilio, Objeto y Administración)", (Expte. N° 32074/25 - PCEMOD.249402/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

CILER SRL

Mediante el Acta de Asamblea N° 2 de fecha 27 de febrero de 2026, se aceptó la renuncia de la Sra. Soto Cintia Carolina, DNI 36.692.646, CUIT 27-36692646-7, a su cargo de Gerente de CILER SRL, CUIT 30-71849852-6 y se designó como nuevo Gerente a Rodriguez Leandro Mizael, DNI 30.941.706, CUIT 20-30941706-3, constituyendo domicilio especial en la calle Republica de Italia N° 2.224.

1p 24-04-26

“REMENE S.A.”

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05/01/2026, los socios de REMENE S.A. resolvieron la aprobación de la renuncia al cargo de Director Titular de Carlos César Faour Lucchese y designar en su lugar a Gabriela Nadia Lassig de Busti, DNI N° 23.018.002, de nacionalidad argentina, nacida el 03/08/1972, profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio especial constituido en calle Nahuel Huapi 4.190, Piso 2° “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien aceptó el cargo de Director Titular conferido. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “REMENE S.A. s/Inscripción Renuncia y Designación de Director”, (Expte. N° 32308/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 14 de abril de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 24-04-26

PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.A.I.C. e I.

Se comunica que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 66 y Acta de Directorio N° 204 de designación y distribución de cargos, ambas del 15 de mayo de 2025, el Directorio queda constituido de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: La señora María Pirén Cabezas, DNI 24.527.668;

Directora Titular y Vicepresidente: Señora Maitén Juliana Cabezas, DNI 25.849.768; Directora Titular: Señora Mariana Cabezas, DNI 27.598.236; Directores Suplentes: Señor Jorge Carlos Alerto Cabezas, DNI 5.379.270 y la señora Susana Matilde Verdún de Cabezas, DBI 12.065.267.

1p 24-04-26

CM3 S.A.S.

Por instrumento de fecha 21/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: CM3 S.A.S.. Socios: Conrado Fernando Martín, DNI 23.204.153, CUIT/CDI N° 20-23204153-7, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1973, profesión Arquitecto, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Manzana 19, Casa 11 N° 0, Barrio Natania XV, San Juan, Argentina; Maria de los Angeles Flax Marco, DNI 20.573.989, CUIT/CDI N° 27-20573989-6, de nacionalidad argentina, nacida el 01/12/1969, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Victoriano Montes N° 737, San Fernando, Buenos Aires, Argentina. Denominación: CM3 S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Construcción - Sistemas Industrializados de Paneles Prefabricados - Construcción Modular: La fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de kits de paneles SIP (Sistemas industrializados de paneles) para la construcción, incluyendo todos los insumos, materiales y accesorios necesarios para su instalación y montaje. Servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos vinculados a dicho sistema constructivo. Construcción, reforma y/o reparación de viviendas prefabricadas, incluyendo llave en mano y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques, módulos transportables y amoblamientos de madera. Comercialización de Elementos de Hormigón: Comercialización, exportación,

importación, diseño, fabricación de bloques de hormigón y todo tipo de materiales que utilice el hormigón, tradicionalmente conocido como moldeados y/o premoldeados y elementos de hormigón prefabricados. Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias. Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o turístico, ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la Provincia, conforme Art. 26 inc. b de la Ley Provincial 2538. Transporte terrestre de carga y Transporte de personas. Se excluyen las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Catering: Prestación de servicios de catering y eventos que requieran la elaboración y comercialización de comidas o alimentos elaborados, preelaborados, semielaborados y viandas. Comercialización de Vehículos - Maquinaria: compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Comercialización de Elementos de Seguridad: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección personal, accesorios y demás productos relacionados con la seguridad laboral e industrial. Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos

eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Servicios de Limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para edificios públicos y privados, tráilers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comercialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Logística: Servicios de logística integral, planificación, organización, coordinación, almacenamiento, gestión de inventarios, distribución, despacho de mercaderías. Comercialización de productos informáticos y desarrollo de software: Comercialización, distribución y venta de computadoras, periféricos, accesorios informáticos, cámaras y sistemas de seguridad, alarmas, auriculares, parlantes, accesorios de telefonía celular, productos de audio, dispositivos informáticos. Asesoramiento técnico y servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Desarrollo y diseño de software y soluciones tecnológicas. Comercialización de Productos Medicinales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y elaboración de productos e insumos medicinales, hospitalarios, ortopedia y odontológicos y todo tipo de bienes destinados a la atención de salud. Importación y Exportación: Importación y exportación de bienes de todo tipo. Capital: \$715.600, dividido por 715.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Conrado Fernando Martín, suscribe la cantidad de 357.800 acciones; María de los Angeles Flax Marco, suscribe la cantidad de 357.800 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Martin Con-

rado Fernando, DNI 23.204.153, CUIT/CDI N° 20-23204153-7. Suplente/s: DNI 20.573.989, Flax Marco María de los Angeles. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

1p 24-04-26

“WILSON Q SAS”

Por instrumento privado de fecha 14 de abril del 2026 se constituyó la sociedad denominada: “WILSON Q SAS”. Socios: QTEC SAS, CUIT N° 30-71864059-4, con domicilio legal en la calle Jujuy N° 370, 1° Piso, Dpto. A de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina, constituida el 21 de mayo de 2024. Inscripción N° 1547 del Protocolo SAS, Año 2024, N° de Expediente 29851/24 de fecha 09 de agosto de 2024, representada en este acto por su Administrador Titular el Sr. Maiolo Nicola Andrés, DNI N° 16.052.499, CUIT 20-16052499-6 y WILSON S.A., CUIT 30-68438937-4, con domicilio legal en la calle Colón 219 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina, constituida el 26 de noviembre de 1996, inscripción N° 46, F° 13, Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas de fecha 25 de febrero de 1997 y modificaciones Legajo N° 614, Folio 90, Libro II de fecha 15/09/2003, Legajo N° 670, Folio 141, Libro II de fecha 26/02/2004 y Legajo N° 2537, Folio 11, Libro IV de fecha 20/12/2012, representada en este acto por su Presidente y Director Titular Wilson Carlos Jorge, DNI 16.957.459, CUIT 20-16957459-7. Denominación: “WILSON Q SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. Producción de Contenidos: El diseño, creación, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de productos y contenidos temáticos para su comercialización. 2. Mandataria: Aceptación y el ejercicio de toda clase de representaciones, de empresas nacionales y extranjeras, la explotación de concesiones y la realización de comisiones, agencias, consignaciones, intermediaciones, gestión de negocios y mandatos. 3. Publicidad: Realizar toda actividad vinculada directa o indirectamente con el comercio de la publicidad convencional y alternativa, pudiendo realizar contrataciones con medios gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos, electrónicos, digitales y otros es-

pacios no frecuentes. La compraventa, importación y exportación, comisión, consignación, representación, fabricación y distribución de todo tipo de materias primas, mercaderías, productos y elementos como ser chapas, afiches, carteles y calcomanías, relacionadas con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas y etapas. La compra, venta y arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo. 4. Telecomunicación: Construcción de planteles externos de telecomunicaciones, Redes FTTH (Fiber To The Home) y soluciones digitales. 5. Servicios de Proveedores de Acceso a Internet: Prestación de servicios de telecomunicaciones vía internet, incluyendo la provisión de acceso a internet, servicios de voz sobre protocolo de internet (VoIP), transmisión de datos, hosting y alojamiento web. 6. Venta al por Menor de Aparatos de Telefonía y Comunicación: Incluye teléfonos móviles, accesorios, dispositivos de comunicación y cualquier otro producto relacionado. Además, podrá realizar actividades complementarias como el asesoramiento técnico, servicio postventa y mantenimiento de los productos comercializados. 7. Servicios de Consultores en Informática y Suministros de Programas de Informática: Considera el asesoramiento técnico, diseño e implementación de sistemas informáticos, desarrollo de software a medida y suministro de programas informáticos. Además, se podrá realizar la venta, distribución y licenciamiento de programas de informática. 8. Emisión de Señales de Televisión por Suscripción: Distribución de canales de televisión a través de sistemas de cable, satélite, IPTV u otros medios tecnológicos, pudiendo ofrecer una variedad de canales y servicios adicionales, tales como programación premium, video bajo demanda y servicios interactivos, entre otros. 9. Producción de Programas de Televisión: Desarrollo, guionización, grabación, edición y postproducción de contenido audiovisual destinado a ser emitido en canales de televisión, plataformas de streaming u otros medios de difusión, pudiendo abarcar una amplia gama de géneros y formatos, tales como series, programas de entretenimiento, documentales, noticias y cualquier otro tipo de contenido televisivo. 10. Servicios Empresariales: Consultoría en gestión empresarial, asesoramiento financiero, gestión de recursos humanos, servicios de marketing y publicidad, incluyendo actividades administrativas y servicios de apoyo. 11. Construcción: La construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, lo-

teos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas y cerramientos. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por QTEC SAS, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; WILSON S.A., suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.052.499, Maiolo Nicola Andrés. Suplente/s: DNI 16.957.459, Wilson Carlos Jorge. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 24-04-26

GRUPO FINANCIERO ALTO NEUQUÉN S.A.S.

Por instrumento de fecha 21/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: GRUPO FINANCIERO ALTO NEUQUÉN S.A.S.. Socios: Natalia Andrea Meier, DNI 26.369.683, CUIT/CDI N° 27-26369683-8, de nacionalidad argentina, nacida el 16/01/1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Del Bosque N° 26, 7 Ed. Trabunco, San Martín de los Andes Neuquén, Argentina; Juan Jose Cechich, DNI 33.942.718, CUIT/CDI N° 20-33942718-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09/02/1988, profesión Comerciante estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Gral. Roca

N° 1.375, PB 4, San Martín de los Andes Neuquén, Argentina. Denominación: GRUPO FINANCIERO ALTO NEUQUÉN S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Financiera: Realizar operaciones financieras por los medios autorizados por la legislación vigente, exceptuando todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieren ahorro público. Comercialización de Productos Informáticos y Desarrollo de Software: Comercialización, distribución y venta de computadoras, periféricos, accesorios informáticos, cámaras y sistemas de seguridad, alarmas, auriculares, parlantes, accesorios de telefonía celular, productos de audio, dispositivos informáticos. Asesoramiento técnico y servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Desarrollo y diseño de software y soluciones tecnológicas. Seguridad Tecnológica: Prestación de servicios de monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas, cámaras de videovigilancia y sistemas de control de acceso. Los socios y Administradores de la sociedad manifiestan en carácter de Declaración Jurada, que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en el Artículo 12 de la Ley Provincial 2772. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Capital: \$3.000.000, dividido por 3.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Jose Cechich, suscribe la cantidad de 750.000 acciones; Natalia Andrea Meier, suscribe la cantidad de 2.250.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Meier Natalia Andrea, DNI 26.369.683, CUIT/CDI N° 27-26369683-8. Suplente/s: DNI 33.942.718, Cechich Juan Jose. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES****Contrataciones Directas por Vía de Excepción Año 2026**

Contrataciones Directas enmarcadas en el Art. 64° apartado 2) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con el Art. 75° del Decreto N° 2758/95 - Anexo II Reglamento de Contrataciones, realizadas desde 01/01/2025 al 28/02/2025, por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales:

Fecha Generada: 22/01/2026. Expediente: EX-2025-03803227- -NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N° 8839. Proveedor: YPF S.A.. Total: \$61.689.600,00. Norma Legal: RESOL-2026-2-E-NEU-MERN.

Fecha Generada: 06/02/2026. Expediente: EX-2025-03785295- -NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N° 8840. Proveedor: Hidrocarburos del Neuquén S.A.. Total: \$455.355.200,00. Norma Legal: DECTO-2026-178-E-NEU-GPN.

Fecha Generada: 24/02/2026. Expediente: EX-2025-03785295- -NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N° 8849. Proveedor: YPF GAS S.A.. Total: \$480.000.000,00. Norma Legal: DECTO-2026-178-E-NEU-GPN.

Fecha Generada: 27/03/2026. Expediente: EX-2026-00353979- -NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N° 8866. Proveedor: Hidrocarburos del Neuquén S.A.. Total: \$533.786.760,00. Norma Legal: RESFC-2026-1-E-NEU-MERN.

Fecha Generada: 16/04/2026. Expediente: EX-2026-00353979- -NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N° 8871. Proveedor: YPF GAS S.A.. Total: \$540.000.000,00. Norma Legal: RESFC-2026-1-E-NEU-MERN.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 283

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 283, para un (1) cargo de Juez/a de Ejecución Penal del Interior, Categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces Penales del Interior, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533, Art. 39 de la Ley 1436 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Diego A. Zysman Bernaldo de Quirós; Suplente: Dr. Mario H. Laporta; Magistrado Titular: Dr. Lisandro F. F. Borgonovo; Suplente: Dr. Ignacio Pombo.

Plazo para Consultas: Desde el 15 de abril al 04 de mayo de 2026, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs., o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 27 de abril al 04 de mayo de 2026. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 29/07/26 a partir de las 8:30 hs. y oral: 30 y 31/07/26 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por sí misma. La que no lo sea, deberá, además, presentarse en formato papel para su co-tejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**PODER JUDICIAL****Licitación Pública N° 01/26****Expte. EX-2026-00008377- -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ**

Objeto: “Adquisición de computadoras con destino a organismos del Poder Judicial de Neuquén”.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 11 de mayo de 2026 a las 12:00 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén, Departamento Compras y Contrataciones, sita en calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial, Departamento Compras y Contrataciones, calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital, Tel.: (0299) 5691138 al 1144 ó Cel.: (0299) 4058894/6324603. Sitio Web Institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/>(válido para cotizar).

1p 24-04-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 30/2026**

Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 30/2026; referida a la ejecución de los trabajos de readecuación e instalación de cloacas en el edificio donde funciona el Centro de Salud, sito en calle General José de San Martín s/n de la localidad de Huinganco, Provincia del Neuquén, a favor del Proveedor BRAPA S.R.L. (30-71792284-7), por la suma de pesos veinticinco millones setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos con 00/100 (\$25.074.332,00). Contratación tramitada en EX-2026-00032963- -NEU-DESP#MINF y autorizada bajo RESOL-2026-93-E-NEU-SOP#MINF de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

1p 24-04-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Contrataciones Directas por Vía de Excepción**

Expediente Digital EX-2025-03319934- -NEU-DESP#MTUR. Resolución Ministerial RESOL-2025-443-E-NEU-MTUR, Contratación Directa por Vía de Excepción con la Firma Marpe S.A.S., por el servicio de catering en el restaurante Damiana, con motivo de realizarse una nueva jornada de reunión del Consejo Provincial de Turismo.

1p 24-04-26

CONVOCATORIAS**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, PRODUCCIÓN
Y TURISMO DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL****Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 67 del Estatuto Social de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Producción y Turismo de Cutral-Có y Plaza Huincul, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de mayo del año 2026 a las 14:00 hs., la misma se realizará en nuestras instalaciones sito en calle Roca N° 408, 1° Piso, Cutral-Có, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 58, (año 2025 con cierre al 31 de octubre).
- 4) Elección de miembros de Comisión Directiva Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, 2° Vocal Titular y Vocales Suplentes por vencimiento de mandato de acuerdo a lo dispuesto en Art. 28 de nuestro Estatuto.
- 5) Elección del cargo de Prosecretaria por renuncia de su titular.

6) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
Fdo. Fabio Schwab, Presidente.

1p 24-04-26

IGLESIA CORPORACIÓN EVANGÉLICA CRISTIANA

Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión de la Iglesia Corporación Evangélica Cristiana, Fichero de Culto N° 2.356, Personería Jurídica según Decreto N° 0858, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria el día 24 de mayo a las 11:00 hs., en su sede central sito en calle Nogoyá N° 2.847 de la Ciudad de Neuquén, a efectos de considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balance N° 22 (01/01/2025 al 31/12/2025).
- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 4) Temas específico de cada punto de predicación.

Fdo. Katia Paola Ahrens, Secretaria; Inés Mónica Vergara, Presidente.

1p 24-04-26

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS LAJAS

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Las Lajas, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril del año en curso a las 18:00 hs., la Asamblea se realizará en las Instalaciones de la Asociación en calle Saavedra 568 de la localidad de Las Lajas.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 con cierre al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Nota: Se hace saber que transcurrido diez minutos de la convocatoria a la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentran a disposición de los asociados en la sede social, copia de la documentación a tratarse el día de la Asamblea.

Fdo. Miguel Lucrecio Porro, Presidente.

1p 24-04-26

CÁMARA NEUQUINA DE FARMACIAS

Asamblea Ordinaria

Sres. asociados: De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva de la Cámara Neuquina de Farmacias, se comunica formalmente la convocatoria a Asamblea Ordinaria para celebrarse el día 07 de mayo de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y 16:00 horas segunda convocatoria, en domicilio legal sito en Rivadavia 153, 4º Piso, Oficina B de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 2) Elección de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, el Estado de Situación Patrimonial, Estado Combinado de Recursos y Gastos y Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas correspondientes y el Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 4) Análisis de la gestión de la Comisión Directiva.
- Fdo. La Comisión Directiva: Juana Ruppel, Secretaria.

1p 24-04-26

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, en sede social sita en calle Leguizamón y Los Castaños 550, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023, Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Elección de la Junta Electoral compuesta por tres (3) miembros.
- 5) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse: Memoria y Balance.

Fdo. Olga Sánchez, Secretaria; Luis Novero, Presidente.

1p 24-04-26

ASOCIACIÓN MUTUAL ALTA BARDA

Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora de la Asociación Mutual Alta Barda, convoca a Asamblea Ordinaria (fuera de término) para el día 6 de junio del corriente año 2026 a las 18:30 horas, en la sede social de la Mutual, calle El Ceibo 396 del Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con Presidente y Secretaria.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Dictámen de la Junta Fiscalizadora de los Ejercicios 2023/2024 y 2024/2025
 - 4) Elección de 4 miembros Titulares del Consejo Directivo.
 - 5) Elección de 3 Suplentes del Consejo Directivo.
 - 6) Elección de 2 miembros Titulares y un miembro Suplente de la Junta Fiscalizadora.
 - 7) Informe sobre el estado del trámite de la regularización de los inmuebles en el que se encuentran construidas las cocheras 20, 21 y las del Lote B.
 - 8) Informe de la situación financiera de la Mutual.
- Fdo. Nélide Esther Vázquez, Presidente.

1p 24-04-26

SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE NEUQUÉN

Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Cardiología de Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de abril del corriente año a las 20:00 hs., en la sede del Colegio Médico de Neuquén, sita en calle Entre Ríos 651 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 (con cierre 31 de diciembre de cada año).
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- Fdo. Dr. Rodrigo Verdugo Diaz, Secretario; Dr. German Girela, Presidente.

1p 24-04-26

**“ASOCIACIÓN NEUQUINA DE AYUDA EN RED”
“A.N.D.A.R.”**

Asamblea General Ordinaria

La “Asociación Neuquina de Ayuda en Red” “A.N.D.A.R.”, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2026 a las 17:00 hs., en domicilio de Varvarco y Nonhue de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta.
 - 2) Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 del año 2025.
- Fdo. Salvador Nora Nilda, Secretaria.

1p 24-04-26

**MUTUAL DE DOCENTES DEL NEUQUÉN
MU.DO.N.**

Asamblea Ordinaria

En cumplimiento del Artículo 26° de la Ley N° 20321 y de los Artículos 13°, 18°, 34°, 35° y 36° del Estatuto Social, se convoca a los señores Delegados de la Mutual de Docentes del Neuquén - MU.DO.N. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, en la sede de la calle Padre Stefenelli N° 435 de la Ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Delegados asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretaria.

- 2) Razones del llamado fuera de término.
 - 3) Consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 5) Renovación parcial de cargos sociales.
- Fdo. Prof. Ignacio Luis Vivas, Presidente.

1p 24-04-26

FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Asamblea General Ordinaria

La Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de mayo de 2026 a las 20:00 horas, Vía Zoom, ID de reunión: 880 3929 0909, Código de Acceso: 417340, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección del Presidente de Asamblea.
 - 2) Aprobación de los mandatos de los Consejeros y Delegados.
 - 3) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 4) Elección de Vocales por renovación de mandatos.
 - 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Alfredo Milton Canale, Presidente.

1p 24-04-26

ZONA FRANCA ZAPALA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por 5 días se convoca a los señores Accionistas de Zona Franca Zapala S.A.,

para el día 8 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, en sede social de la Empresa, sita en calle Elena de la Vega 472, 1° Piso de la Ciudad de Zapala, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente de la Empresa.
 - 2) Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables Auditados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 4) Consideración de la Memoria, Estados Contables auditados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico N° 26 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - 5) Consideración de la Memoria, Estados Contables Auditados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico N° 27 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 6) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios mencionados.
 - 7) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios mencionados.
 - 8) Consideración de los anticipos de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2026.
 - 9) Tratamiento de los aportes efectuados por el Estado Provincial correspondientes a los ejercicios mencionados.
 - 10) Tratamiento del destino de los resultados de los ejercicios.
 - 11) Renovación de autoridades del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- Fdo. Olave Santiago, Presidente.

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría N° 28 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 2° Piso, C.A.B.A., hace saber por cinco días que en los autos: “**Ted Bodin S.A. s/ Concurso Preventivo**”, (Expte. 147/2026), con fecha 04/02/2026, se presentó en Concurso Preventivo Ted Bodin S.A., CUIT 30-60111788-2, con domicilio en Bulnes 1.059, C.A.B.A., habiéndose ordenado su Apertura el 03/03/2026, fijándose el siguiente cronograma hasta el 18/06/2026, los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura, “Bilenca, Ghiglione y Sabor Contadores Públicos, Síndicos Categoría “A”, con domicilio en Av. Corrientes 1.327, Piso 2, Of. 5, C.A.B.A., Tel.: 1145794663 y correo electrónico: concubodin@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el Art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y extensión, consignándose en el asunto: “Insinuación en concurso de Ted Bodin S.A., Expte. 147/2026, formulada por (identificación del insinuante)”, debiendo dar escrito cumplimiento a lo dispuesto con fecha 03/03/2026 a lo que se remite (v. punto 7). La cuenta para depositar el arancel (Art. 32, Ley 24522), Banco Patagonia, CBU: 0340100808710223233009. La Sindicatura presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ, los días 13/08/2026 y 24/09/2026 respectivamente. La fecha para dictar el auto verificador vence el 27/08/2026. La Audiencia Informativa se llevará a cabo el 29/03/2027 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal. En Buenos Aires, 26 de marzo de 2026. Fdo. Martín Sarmiento Laspiur.

5p 21; 24; 28; 30-04 y 05-05-26

La Dra. Adriana Maribel Saralegui, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, le hace saber al Sr. Gaston German Manuel Varela, que se ha entablado demanda de adopción por integración de su hija J.S.V.R., en autos: “**Varela Rubio Ximena Sofia s/Adopción**”, (Expte. JNQFA5-164408/2025), por lo que se le emplaza a comparecer en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación y constituir domicilio procesal o denunciar el real, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los

represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por el término de dos (2) días. Neuquén, 11 de febrero de 2026. Fdo. Adriana Maribel Saralegui.

2p 25-03 y 24-04-26

La Dra. Natalia Machado, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-168433/2025) “Costanzo Santiago Ezequiel s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre y supresión del apellido paterno -Costanzo- y adición de apellido materno -Quinteros-, solicitado por Costanzo Santiago Ezequiel, DNI 48.267.701, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. M.G.G.. Neuquén, 4 de diciembre de 2025. Fdo. María del Carmen Castillo.

2p 20-03 y 24-04-26

La Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez Titular del Juzgado de Familia, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariana Caldiero, sito en calle Chubut y Misiones, 2do. Piso de Cutral-Có, Neuquén, en autos: **“Sedan Herrera Agustina Nahir s/Cambio de Nombre”**, **(Expte. EXD-JCUFA-117088/2025)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Sedan-, solicitado por Agustina Nahir Sedan Herrera, D.N.I. 39.886.098, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Cutral-Có, 10 de marzo del año 2026. Fdo. Contreras Mauro Fernando.

2p 20-03 y 24-04-26

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en los autos caratulados: **(Expte. 43725/2026)**

“**Castillo Vazquez Dylan Carlos s/Cambio de Nombre**”, se ha solicitado la supresión del apellido “Castillo” y nombre paterno “Carlos”. Debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses. El presente edicto se ordena en la providencia que en su parte pertinente dice: “Chos Malal, 13 de febrero del año 2026. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Contando entonces el peticionante con el Beneficio Provisional para el trámite de los presentes obrados, en los términos del Art. 83 del C.P.C. y C. y a los fines de la toma de razón de lo dispuesto precedentemente. Notifíquese electrónicamente al Departamento de Contaduría y Presupuesto del Poder Judicial (...) Fdo. Dra. María Claudia Castro, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia”. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría de Familia, 11 de marzo del año 2026. Fdo. Rocha Aneka Germaine.

2p 20-03 y 24-04-26

La Dra. Adriana Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (**Expte. JNQFA6-170949/2026**), “**Herrera Palomino Lourdes Abril s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Herrera), solicitado por Herrera Palomino Lourdes Abril, DNI 43.835.665, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 4 de marzo de 2026. Fdo. María Roca.

2p 27-03 y 24-04-26

El Dr. Agustín Lombardo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle Mendoza N° 273, Primer Piso de la Ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: (**Expte. JRSFA1-EXP-30067/2026**), “**Moya Jennifer Solange c/Moya Esteban Horacio s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición

al presente trámite de cambio de nombre y supresión del apellido paterno -Moya- y adición del apellido materno -Gordillo-, solicitado por Moya Jennifer Solange, DNI N° 45.259.459, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Dr. Agustín Lombardo, Juez Subrogante. Rincón de los Sauces, 11 de febrero del año 2026. Fdo. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

2p 27-03 y 24-04-26

El Dr. Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-167948/2025)**, “**Astorga Sheila Sofía s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Astorga) y adición apellido materno (Maciel), iniciado por Maciel Miriam Noemí, DNI N° 37.157.481, en representación de su hija Astorga Sheila Sofía, DNI N° 49.326.695, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 5 de diciembre de 2025. Fdo. Luciano Speroni.

2p 27-03 y 24-04-26

El Dr. Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-167947/2025)**, “**Astorga Maciel Jordan Eliel s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Astorga-, solicitado por Maciel Miriam Noemí, DNI 37.157.481, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 19 de noviembre de 2025. Fdo. Luciano Speroni.

2p 27-03 y 24-04-26

El Dr. Sepúlveda Jorge, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-171113/2026)**, “**Vicente Echeverria Angela Victoria s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a

quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Vicente-, solicitado por Echeverría Angela Victoria, DNI 48.015.732, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.G.. Neuquén, 19 de marzo de 2026. Fdo. Adriana Maribel Saralegui.

2p 27-03 y 24-04-26

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (**Expte. JNQFA2-171263/2026**), “**Pilquiñan Lautaro Alejandro s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Pilquiñan) y adición de apellido materno (Parada), iniciado por Pilquiñan Lautaro Alejandro, DNI 43.834.175, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.D.. Neuquén, 19 de marzo de 2026. Fdo. Luciano Speroni.

2p 31-03 y 24-04-26

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (**Expte. JNQFA2-170966/2026**), “**Espinoza Millan Carmen Gloria s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Espinoza Millan) y adición apellido materno (Lincan), iniciado por Espinoza Millan Carmen Gloria, DNI 27.004.141, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 4 de marzo de 2026. Fdo. Vanina Paola Torres.

2p 31-03 y 24-04-26

El Dr. Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (**Expte. JNQFA4-171874/2026**), “**Rojas Rodrigo Jonathan s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del

apellido paterno “Rojas”, con adición del apellido materno “Jara “ y adición del apellido “Flores”, solicitado por Rodrigo Jonathan Rojas, DNI 47.722.461, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 14 de abril de 2026. Fdo. Dr. Luciano Speroni.

2p 24-04 y 22-05-26

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariana Caldiero, con asiento en calle Misiones N° 551, 2° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio al trámite judicial por cambio de nombre en autos caratulados: **“Leon Maza Mayra Agostina s/Cambio de Nombre y Beneficio de Litigar Sin Gastos”, (Expte. N° 117057, Año 2025)**, en los que la Sra. Mayra Agostina Leon Maza, DNI N° 37.946.160, procura obtener autorización judicial para la supresión de su apellido “Leon”, sustituyéndolo por el de “Maza”, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, una vez por mes por el plazo de dos (2) meses (...) (Art. 70 C.C.C.N.). Fdo. Digitalmente por la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, en fecha 23/12/2025. Se deja constancia que con fecha 23/12/2025 se ha otorgado el Beneficio de Litigar sin Gastos a la peticionante de autos, Sra. Leon Maza Mayra Agostina, DNI N° 37.946.160, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Cutral-Có, 15 de abril del año 2026. Mauro Fernando Contreras.

2p 24-04 y 22-05-26

La Dra. María de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JN-QFA3-171868/2026)**, **“Jaurequi Joaquín Ciro s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Jauregui) y la adición apellido materno (Vilte), iniciado por Claudia Silvina Vilte, DNI N° 23.072.017, en

representación de su hijo Joaquin Ciro Jauregui, DNI N° 50.604.368, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 13 de abril de 2026. Fdo. María de los Ángeles Comas.

2p 24-04 y 22-05-26

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° Uno, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-171558/2026)**, **“Flores Alarcon Mia Pilar s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de la supresión del apellido paterno (Flores), solicitado por Mia Pilar Flores Alarcón, D.N.I. N° 50.591.273, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 1 de abril de 2026. Fdo. Dr. Jorge Rubén Sepúlveda.

2p 24-04 y 22-05-26

La Dra. María de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-171911/2026)**, **“Gonzalez Sterz Tiago Fernando s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno “Gonzalez”, solicitado por Carolina Belén Sterz en representación de Gonzalez Sterz Tiago Fernando, DNI 48.969.431, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 15 de abril de 2026. Fdo. María de los Ángeles Comas.

2p 24-04 y 22-05-26

La Dra. Marina de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 3, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: **“Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 1 c/ Gonzalez Lautaro Ezequiel y Otro s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental”**, **(Expte. JNQFA3-162624/2025)**, ha ordenado se publiquen edictos

en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén, por el término de dos (2) días, haciéndole saber a la Sra. Elsa Ximena Jacqueline Luengo que se ha entablado demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental en los presentes autos, por lo que se le emplaza a comparecer en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación y constituir domicilio procesal o denunciar el real, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, 16 de abril de 2026. Fdo. Loredana Agostina Grigolato.

1p 24-04-26

El Dr. Luciano Speroni, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, le hace saber al Sr. Villanueva Valdes Osvaldo Eduardo, que se ha entablado demanda de cuidado personal en los autos caratulados: **“Villoldo Olga Mariana c/Villanueva Valdes Osvaldo Eduardo s/Cuidado Personal de los Hijos”**, (Expte. 163267/2025), por lo que se le emplaza a comparecer en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación y constituir domicilio procesal o denunciar el real bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén, por el término de dos (2) días. Neuquén, 30 de marzo de 2026. Fdo. Valeria M. Chavarría, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 24-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Insaurralde Emiliano Saul y Otros c/Rojas Leandro Gaston y Otro s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (con Lesión o Muerte)”**, (540146/2020), cita a Castillo Elio Alberto, DNI 17.018.692, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el (Art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, 10 de marzo del año 2026. Alejandra Serritella, Responsable Despacho Especializado N° 2, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, con domicilio en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita a las demandadas, Sras. Ida Josid, Rosa Gajnaj y Josid, Marcela Gajnaj y Josid, Alda Gajnaj y Josid y Sofia Gajnaj y Josid y/o quien se considerase con derechos a los bienes dejados por las causantes, para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en autos (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.), en autos caratulados: **“Pigliacampi Juliano Nicola c/Josid Ida y Otros s/Poseción Veinteañal”**, (Expte. 30631/2015), en trámite ante la Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Miguel Alejandro Sydahia. El presente reclamo se refiere a la adquisición por prescripción del Lote 10, Manzana 4, Sección C, Nomenclatura Catastral 08-20-55-4759, Plano inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula N° 14.598 y del Lote 11, Manzana 4, Sección C, Nomenclatura Catastral 08-20-55-4857, Plano inscripto ante el Registro de la Propiedad inmueble bajo Matrícula N° 1.459, Zapala, ubicados en calle Italia y Olascoaga de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Publíquense edictos por dos días en un Diario de circulación en la zona y el Boletín Oficial de la Provincia. Zapala, 25 de marzo de 2026. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 24-04-26

El Dr. Martín Enrique Peliquero, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de esta Ciudad de Neuquén, Secretaría Única, comunica por dos días, en los autos: **“Busqueta Omar Rodolfo y Otro c/Construcciones Alaniz Almiron SRL s/Ejecución de Honorarios”**, (Expte. 64660/2025), que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día viernes 24 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en la calle Perticone N° 739 de esta Ciudad de Neuquén, los siguientes bienes: Un televisor Led Philips; (1) Una silla giratoria; (2) Dos sillones giratorios; (1) Un juego de cuatro sillas; (1) Dispenser de agua; (1) Un armario de dos puertas de melamina; Una multifunción Epson; (1) Un CPU Over Tech; (7) Monitores Samsung y Ajus; (1) Un escaner Canon; (2) Dos impresoras HP Láser; (2) Dos parlantes Senkey; (2) Dos calculadoras; (4) Cuatro mouses; (3) Tres teclados de computadora; (2) Dos posnet; (1) Un estabilizador; (1) Un matafuego de 10 Kg.; (6) Seis cámaras de seguridad, envases varios, productos de limpieza; (1) Un microondas Philco; (1) Un mueble de 1,30 x 1,30 de dos puertas; (1)

Un perchero de caño; (8) Ocho escritorios; (1) Un calefactor eléctrico; (1) Una guillotina de corte; (4) Cuatro ventanas de aluminio; (1) Un escritorio esquinero; (1) Un aire acondicionado Atma, una contadora de billetes New One; (1) Un ventilador Electroluz, 17 sillas de cuarina. Condiciones: Sin base al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Media hora antes de la subasta día viernes 24/04/26 de 10:30 a 11:00 hs., en Perticone 739. Informes: Al Cel.: 0299-156372929 o mail: Martillerosarraf@hotmail.com.ar. Neuquén, Secretaría, 13 de abril de 2026. Fdo. Antonella Piccoli Taglioni, Responsable Despacho Especializado N° 1, OFIJU Civil.

1p 24-04-26

El Martillero Leandro Ariel Agusti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39, Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 14/05/2026 a partir de las 11:30 horas, en el Portal de Agusti L. S.R.L.: www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de mayo de 2026 de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs., en Polo Industrial, Ezeiza, Aut. Cañuelas, Salida Tristán Suárez, Km. 41, Puente Del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual: Manqui Mario Alberto: Jeep Compass Sport 2.4 MT6 FWD, Rural 5 puertas, Dominio AE310VQ, Año 2020. Base: \$48.058.308,34. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña: \$160.000, realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia. Comisión: 10% del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder, el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del Registro Automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en

24 hs., en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia, a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad del Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con Documento de Identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de abril de 2026. Fdo. Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, M. 894, F° 144, T° III.

1p 24-04-26

El Martillero Leandro Ariel Agusti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39, Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 14/05/2026 a partir de las 11:30 horas, en el Portal de Agusti L. S.R.L.: www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 11, martes 12 y miércoles

13 de mayo de 2026 de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs., en Polo Industrial, Ezeiza, Aut. Cañuelas, Salida Tristán Suárez, Km. 41, Puente Del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual: Pontevedra SA: Mercedes Benz, Minibus, Sprinter 517CDI Minibus 19+1 4325, Dominio AG948ZC, Año 2024. Base: \$79.050.000,00. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se sustrarán Sin base al mejor postor. Seña: \$160.000, realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia. Comisión: 10% del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del Registro Automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs., en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad del Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo

en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de abril de 2026. Fdo. Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, M. 894, F° 144, T° III.

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 55 de fecha 17/03/2016 y de Cesura N° 188 de fecha 27/06/2016, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Garrido Pedro German**, DNI 36.256.519, la pena de diez años y ocho meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el empleo de arma de fuego, Arts. 79, 41 bis y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No se encuentra acompañada Declaración Jurada que aporte información relativa a la eventual existencia de días de detención u otras medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Del análisis de las constancias del expediente surge que en fecha 16/05/2017, en el marco de la Audiencia de Constitución en Detenido, se dispuso la declaración de rebeldía y orden de captura del condenado ante su incomparecencia, comunicación que fue reiterada el 01/12/2022. Posteriormente, conforme surge de las actuaciones del legajo digital, mediante Trámite Pehuén N° 42465, se informa la recaptura del nombrado y su ingreso a la unidad de detención el día 19/12/2025. En tal contexto y no obrando en autos Declaración Jurada ni constancias que acrediten la existencia de períodos de detención anteriores, corresponde fijar como dies a quo del presente cómputo la fecha del 19/12/2025 a partir de la cual se practica el cálculo que infra se expone. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de fecha 21/12/2014, Garrido Pedro German: 1) Agotará la pena impuesta el día: 18/08/2036 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 19/04/2031. 3) Libertad condicional el día: 27/01/2033. 4) Libertad asistida el día: 18/02/2036. Neuquén, 7 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad Juicio por Jurados N° 12347 de fecha 11/12/2024 y Sentencia de Pena Juicio por Jurados N° 12547 de fecha 19/02/2025, confirmadas por Sentencia de Impugnación N° 45/2025 de fecha 12/08/2025, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Veroiza Lucas Ezequiel**, DNI 42.806.376, la pena de la pena de prisión perpetua, junto con las accesorias legales correspondientes y Costas, al haber sido declarado por un Jurado Popular como coautor del delito de homicidio triplemente agravado, por el uso de arma de fuego, por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (conforme a lo dispuesto en los Artículos 41° bis, 45, 79 y 80° incisos 2° y 6° del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que el Sr. Veroiza ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 22/02/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en la Unidad de Detención N° 11 de esta Ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos, Veroiza Lucas Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: Perpetua. Neuquén, 7 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad Juicio por Jurados N° 12347 de fecha 11/12/2024 y Sentencia de Pena Juicio por Jurados N° 12547 de fecha 19/02/2025, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Quezada Navarrete Darwin Patricio**, DNI 94.321.582, la pena de prisión perpetua, junto con las accesorias legales correspondientes, al haber sido declarado por un Jurado Popular como coautor del delito de homicidio triplemente agravado, por el uso de arma de fuego, por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas (conforme a lo dispuesto en los Artículos 41° bis, 45, 79 y 80° incisos 2° y 6° del Código Penal), más la declaración de segunda reincidencia y unificar dicha pena con la impuesta en el marco del Legajo 243815/2022 (de cuatro años de prisión efectiva), en la pena única de prisión perpetua, accesorias legales, Costas y declaración de segunda reincidencia. Información Adicional para el Cálculo

del Cómputo: Surge del Legajo 293302, que el Sr. Quezada Navarrete ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 22/02/2024, sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado actualmente en la Unidad de Detención N° 11 de esta Ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos, Quezada Navarrete Darwin Patricio: 1) Agotará la pena impuesta el día: Perpetua. Neuquén, 7 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de responsabilidad Juicio por Jurados N° 12347 de fecha 11/12/2024 y Sentencia de Pena Juicio por Jurados N° 12547 de fecha 19/02/2025, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Bovino Maximiliano Jose**, DNI 33.621.597, la pena de prisión perpetua, junto con las accesorias legales correspondientes y Costas, al haber sido declarado por un Jurado Popular como coautor del delito de homicidio triplemente agravado, por el uso de arma de fuego, por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas (conforme a lo dispuesto en los Artículos 41° bis, 45, 79 y 80° incisos 2° y 6° del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Bovino ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 21/02/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose actualmente alojado en la Unidad de Detención N° 11 de esta Ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho, Bovino Maximiliano Jose: 1) Agotará la pena impuesta el día: Perpetua. Neuquén, 7 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13343 de fecha 14/08/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Bendrame Mauro Augusto**, DNI 40.960.074, la pena de tres

(3) años de prisión, de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple de conformidad con lo normado en los Arts. 164 y 45 del C.P.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...) del análisis exhaustivo del legajo involucrado surge la existencia de doscientos veintidós (222) días bajo medidas de coerción (...). Cabe destacar que en fecha 02/01/2026 debía celebrarse la Audiencia de Constitución en Detenido a fin de dar inicio formal al cumplimiento de la condena impuesta. No obstante, ante la incomparecencia del condenado, se dispuso su rebeldía y captura. Tal medida fue efectivizada el 27/01/2026, conforme lo informado por la División Recaptura mediante Trámite Pehuén N° 46052. En consecuencia, se toma dicha fecha como punto de partida (dies a quo) a los efectos del cómputo que seguidamente se practica. Finalmente y conforme surge de las actuaciones del legajo virtual, se informa que el condenado se encuentra actualmente alojado en la Comisaría N° 46. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de fecha 01/12/2024, Bendrame Mauro Augusto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 18/06/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 18/12/2026. 3) Libertad condicional el día: 16/02/2026. 4) Libertad asistida el día: 18/03/2028. Neuquén, 15 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14136 de fecha 20/02/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Wircaleo Alan Damian**, DNI 40.616.369, (...) la pena única de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales y Costas del Proceso, con declaración de primera reincidencia, conforme Artículo 50 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 20/02/2026 que el condenado se encuentra efectivamente privado de la libertad desde el 28/10/2025 (Legajo N° 361573). Lo allí informado coincide fielmente con los legajos involucrados, tomándose como punto de partida (dies a quo) la fecha de mención. Asimismo, huelga destacar, que del análisis exhaustivo de los restantes legajos, surge la existencia de dos (2) días con medidas de coerción privativas de libertad por haber comparecido en carácter de detenido a Audiencias celebradas el

03/08/2023 (Legajo N° 234365) y 02/08/2025 (Legajo N° 250452). Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa por Trámite Pehuén N° 42552 que a la fecha se encuentra alojado en Comisaría 10. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos de fecha 26/10/2025, Wircaleo Alan Damian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/10/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 26/04/2027. 3) Libertad condicional el día: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del C.P.). 4) Libertad asistida el día: 25/07/2028. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13629 de fecha 14/10/2025, dictada por el Dr. Marco Daniel Lupica Cristo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Villarroel Uriel Roman**, DNI 47.661.300, la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional como coautor penalmente responsable de los delitos de lesiones graves, conforme los Artículos 45 y 90 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y comunicar cualquier cambio del mismo. (...). 2) Abstenerse de abusar del consumo de bebidas alcohólicas y de consumir estupefacientes. 3) Prohibición de contacto por cualquier medio (físico, telemático, redes sociales, etc.), con la víctima, el señor G.P. y de acercarse a su domicilio ubicado en (...). 4) Comparecer cada cuatro (4) meses ante Población Judicializada para informar sobre el cumplimiento de las reglas de conducta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: nO Surge de la Declaración Jurada de fecha 16/10/2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. En ese sentido y habiéndose efectuado un análisis pormenorizado del legajo involucrado, se confirma la existencia de treinta y un (31) días con medidas de coerción privativas de la libertad. Ello, en razón de que el condenado estuvo sometido a la medida cautelar de prisión preventiva desde el 04/05/2025 hasta el 03/06/2025 -ambos días inclusive-. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14158 de fecha 26/02/2026, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Salvo Aixa Ayelen**, DNI 40.960.789, la pena de tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autora material y penalmente responsable de los delitos de estafa tres (3) hechos y estafa en grado de tentativa un (1) hecho (Arts. 172 y 42 C.P.), en concurso real entre sí (Arts. 45 y 55 C.P.). Asimismo, en la resolución mencionada se dispuso revocar la pena de ejecución condicional de seis (6) meses de prisión oportunamente impuesta por el Dr. Raúl Aufranc en el marco del Legajo N° 233888/2022 e imponer la pena única de nueve (9) meses de prisión de cumplimiento efectivo, resultante de la unificación de la pena. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 06/03/2026 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Empero, de un análisis pormenorizado de los legajos involucrados surge que (...) la condenada se encontró sometida a medidas de coerción privativas de libertad durante cuarenta (40) días, lo que corresponde tener presente a la hora de efectuar este nuevo cómputo. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que la condenada se encuentra alojada a la fecha en la Comisaría N° 52. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos de fecha 14/02/2025; 26/04/2025; 18/05/2025 y 21/07/2025, Salvo Aixa Ayelen: 1) Agotará la pena impuesta el día: 13/06/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 27/01/2026. 3) Libertad condicional el día: 14/05/2026. 4) Libertad asistida el día: 14/03/2026. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13197 de fecha 07/07/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Muñoz Jairo Ezequiel**, DNI 40.293.380, la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de amenazas, lesiones leves agravadas por haber sido cometidas contra su pareja y por mediar vio-

lencia de género, privación ilegítima de la libertad agravada por amenazas, desobediencia a una orden judicial, todo en concurso real entre sí y en calidad de autor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 45, 55, 89, 92, 80 inc. 1 y 11, 142 inciso primero, 149 bis y 239 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Muñoz Jairo fue detenido con prisión preventiva el día 01/11/2024 sin haber recuperado su libertad a la fecha. Asimismo, fue constituido en detenido el día 04/07/2025 y conforme actuaciones del legajo virtual se encuentra alojado en Comisaría N° 12 de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho, Muñoz Jairo Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 31/10/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 01/05/2026. 3) Libertad condicional el día: 30/06/2025. 4) Libertad asistida el día: 31/07/2027. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14020 de fecha 06/01/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Monsalve Joshua Orion**, DNI 46.177.972, la pena de seis (6) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar coautor material y penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por el vínculo y por la participación de un menor de edad en grado de tentativa, con circunstancias extraordinarias de atenuación, conforme las previsiones de los Arts. 80 inc. 1 y último párrafo, 41 quáter, 42 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No se encuentra acompañada Declaración Jurada que pudiera aportar información sobre la existencia de días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. No obstante, de un análisis pormenorizado del mismo, surge que el condenado se encuentra efectivamente privado de su libertad desde el 26/07/2025, sin haberla recobrado durante la sustanciación del proceso. Tomándose esa última fecha como punto de partida (dies a quo) a los fines del presente cómputo. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Trámite Pehuén N° 39155 la constitución en detenido el 02/01/2026 por orden de la Dra. Raquel Gass. El condenado se encuentra alojado a la

fecha en la Comisaría N° 03. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de fecha 05/07/2025, Monsalve Joshua Orion: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/07/2031 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 24/07/2028. 3) Libertad condicional el día: 24/07/2029. 4) Libertad asistida el día: 25/04/2031. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13629 de fecha 14/10/2025, dictada por el Dr. Marco Daniel Lupica Cristo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Galan Mercado Maikol Exequiel**, DNI 47.181.677, la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves, conforme los Artículos 45 y 89 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y comunicar cualquier cambio del mismo. (...). 2) Abstenerse de abusar del consumo de bebidas alcohólicas y de consumir estupefacientes. 3) Prohibición de contacto por cualquier medio (físico, telemático, redes sociales, etc.), con la víctima, el señor G.P. y de acercarse a su domicilio (...). 4) Comparecer cada cuatro (4) meses ante Población Judicializada para informar sobre el cumplimiento de las reglas de conducta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 16/10/2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. En ese sentido y habiéndose efectuado un análisis pormenorizado del legajo involucrado, se confirma la existencia de treinta y un (31) días con medidas de coerción privativas de la libertad. Ello, en razón de que el condenado estuvo sometido a la medida cautelar de prisión preventiva desde el 04/05/2025 hasta el 03/06/2025 -ambos días inclusive-. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 13/10/2026. 2) Vencimiento de la prohibición de cometer nuevos delitos, Art. 27 del C.P.: 13/10/2029. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14000 de fecha 29/12/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Iribarra Marcos Ezequiel**, DNI 44.311.683, la pena única de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar coautor material y penalmente responsable de los delitos de robo en poblado y en banda en grado de tentativa, en concurso real con encubrimiento conforme las previsiones de los Artículos 167 inciso 2do., 42, 45, 55 y 277 inciso 1ro. c, todos del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 17/04/2024 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Empero, de un análisis pormenorizado de los legajos involucrados, surge la existencia de un (1) día con medidas de coerción, (...). Asimismo, huelga destacar que el condenado se encuentra efectivamente privado de su libertad desde el 07/03/2025 sin haberla recobrado durante la sustanciación del proceso. (...). Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que actualmente el condenado se encuentra cumpliendo pena en la modalidad domiciliaria en el domicilio sito en calle (...). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos de fecha 5 y 6 de septiembre de 2023, Iribarra Marcos Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 05/03/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 04/09/2026. 3) Libertad condicional el día: 05/11/2025. 4) Libertad asistida el día: 05/12/2027. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12264 de fecha 26/11/2024, dictada por el Dr. Kees Juan Manuel, la que se encuentra firme desde el 11/12/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Masri Matias David**, DNI 33.351.143, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por escalamiento (Art. 167 inc. 4 en función del Art. 163 inc. 4 y 45 del Código Penal); robo simple (Arts. 164 y 45 del C.P.); hurto simple (Arts. 162, 42 y 45 del Código Penal); robo simple (Arts. 164 y 45 del

Código Penal); hurto simple en grado de tentativa (Arts. 162, 42, 44 y 45 del Código Penal) y encubrimiento por receptación dolosa en calidad de co-autor (Arts. 277 inc. 1 A y C y 45 del Código Penal), todos en concurso real. En esa línea, mediante resolución dictada in voce por la Dra. Raquel Gass, Juez de Ejecución Penal de esta I Circunscripción Judicial, en Audiencia celebrada el día 10/02/2026, se dispuso revocar la condicionalidad de la pena oportunamente impuesta, la cual quedó transformada en una pena de cumplimiento efectivo. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: En sintonía con lo verificado en el Cómputo de Pena condicional previamente practicado y conforme los registros obrantes en los legajos involucrados, surge que el condenado ha cumplido ciento dieciocho (118) días de medidas de coerción privativas de la libertad (...). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos de fecha 31/01/2023; 06/02/2023; 24/06/2023; 28/07/2023; 11/10/2023 y 26/03/2024, Masri Matias David: 1) Agotará la pena impuesta el día: 10/08/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 09/02/2027. 3) Libertad condicional el día: 10/04/2026. 4) Libertad asistida el día: 11/05/2028. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14195 de fecha 04/03/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Hernandez Elias Manuel**, DNI 37.694.278, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de utilería (Arts. 166 inc. 2 y 45 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 25/03/2026 que el condenado se encuentra privado efectivamente de su libertad desde el 21/10/2025. Lo allí informado coincide fielmente con los registros obrantes del legajo digital, por lo que corresponde tomar la fecha referida ut supra como punto de partida (dies a quo) a los efectos del presente cómputo. A su vez del análisis exhaustivo del legajo, surge la existencia de un (1) día con medidas de coerción privativas de libertad, por haber comparecido el condenado, en carácter de detenido, a la Audiencia celebrada el

14/05/2024. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, surge que -a la fecha- el condenado se encuentra en la Comisaría N° 44. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de fecha 13/05/2024, Hernandez Elias Manuel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 19/10/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 20/04/2027. 3) Libertad condicional el día: 19/06/2026. 4) Libertad asistida el día: 19/07/2028. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13882 de fecha 20/11/2025 y Aclaratoria N° 13883 de fecha 25/11/2025, ambas dictadas por el Dr. Luis Sebastián Giorgetti, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Olivera Barria Mario Agustin**, DNI 43.421.459, la pena de tres meses de prisión de ejecución en suspenso y Costas como coautor penalmente responsable de los delitos de hurto simple en concurso real con robo simple en grado de tentativa, todo esto conforme a los Artículos 162, 164, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 2 años, las obligaciones de: 1) Mantener actualizado el domicilio denunciado en (...). 2) Asistir en forma cuatrimestral a la Dirección de Población Judicializada. 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. 4) Adoptar oficio u ocupación lícita de acuerdo a sus capacidades. 5) Iniciar y aportar constancia de inicio del tratamiento en el Hospital Heller, para abordar los consumos problemáticos. 6) Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...) de un análisis pormenorizado de los legajos involucrados, surge la existencia de tres (3) días con medidas de coerción privativas de la libertad (...). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 24/11/2027. 2) Vencimiento de la prohibición de cometer nuevos delitos, Art. 27 del C.P.: 24/11/2029. Neuquén, 15 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14201 de fecha 02/03/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Gaitan Juan Vicente**, DNI 23.121.710, la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de tenencia de representaciones de menores en actividades sexuales explícitas y de sus partes genitales, todo con fines sexuales abusivos, agravado por la edad de las víctimas, dos hechos en concurso real conforme Arts. 128, segundo y último párrafo, 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 01/04/2026 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. A su vez del análisis exhaustivo del legajo involucrado, surge (en Trámite Pehuén N° 46833) que el condenado compareció personalmente a la Comisaría N° 52 -ante su ausencia a la Audiencia de Constitución de Detenido- el 14/04/2026, permaneciendo allí alojado. Por ello se toma dicha fecha como punto de partida (dies a quo) a efectos del cómputo que infra se practica. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos de fecha 05/12/2023, 26/11/2024, Gaitan Juan Vicente: 1) Agotará la pena impuesta el día: 13/04/2027 a las doce (12:00) horas. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14263 de fecha 17/03/2026, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Gonzalez Jonathan Matias**, DNI 33.450.100, la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple (Artículos 164 y 45 del Código Penal). Con declaración de reincidencia en los términos del Artículo 50 del Código Penal, atento al agotamiento de la pena anterior el día 4 de julio de 2023. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 18/03/2026 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Asimismo, de un análisis exhaustivo del legajo involucrado, surge que el condenado se encuentra efectivamente privado de su libertad desde el 17/12/2025 sin haberla

recobrado durante la sustanciación del proceso. Por ello, la fecha de mención se toma como punto de partida (dies a quo) a efectos del cómputo que infra se practica. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que a la fecha el condenado se encuentra alojado en Comisaría N° 19. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho de fecha 16/12/2025, Gonzalez Jonathan Matias: 1) Agotará la pena impuesta el día: 16/12/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 16/12/2026. 3) Libertad condicional el día: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del C.P.. 4) Libertad asistida el día: 16/09/2027. Neuquén, 17 de abril del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-26

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Miglioli Daniel Oscar s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 79505/2024), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Oscar Miglioli, DNI 10.457.336, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro. Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez. Junín de los Andes, 1 de julio del año 2025. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario.

1p 24-04-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: **“Cañicul Florentino Cristobal y Otros s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 88685/2026), se cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Florentino Cristobal Cañicul, DNI N° 17.621.982, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.). A tal efecto, publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Se hace constar que el presente trámite goza de gratuidad en virtud del Beneficio de Litigar Sin Gastos. Junín de los Andes, 10 de abril de 2026. Fdo. Laura Cecilia González Evans.

1p 24-04-26

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Lamadrid y F. San Martín, Planta Baja de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Michel Rocha Varsany, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Medina Raquel (D.N.I. N° 9.996.998), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: **“Medina Raquel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 85967/2025)**. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Secretaría, 14 de abril de 2026. Fdo. Dr. Adriano Michel Rocha Varsany, Secretario.

1p 24-04-26

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Andres Gilardi (DNI N° 4.827.888), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C. y C. y 2340 del C.C. y C.), en autos caratulados: **“Gilardi Enrique Andres s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 88848/2026)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 5 de abril de 2026.

1p 24-04-26

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Estanislao Lisandro Lucero (DNI N° 24.017.979), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C. y C. y 2340 del C.C. y C.), en autos caratulados: **“Lucero Estanislao Lisandro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte.**

JJUCI1-86168/2025). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 6 de abril de 2026. Fdo. Laura Cecilia González Evans.

1p 24-04-26

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Lamadrid y F. San Martín Primer Piso de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Lemee Villablanca Rolando Leonardo (C.I. Pol. Nqn. N° 65.040), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: **“Lemee Villablanca Rolando Leonardo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 71888/2021). Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 14 de abril de 2026. Fdo. Laura Cecilia González Evans.

1p 24-04-26

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid, 1º Piso de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Virgilio Jara (DNI N° 10.768.200), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **“Jara Virgilio s/Sucesión ab-intestato”**, (JJUCI1-88948/2026). Publíquese edictos por un (1) días en el Boletín Oficial de Neuquén. Junín de los Andes, 13 de abril de 2026. Fdo. Laura Cecilia González Evans.

1p 24-04-26

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Junín de los Andes, sito en calle General Lamadrid 130 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, autos: **(JJUCI1-86406/2025)**,

“**Gorbachov Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gorbachov Juan Carlos, DNI 10.660.381, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Junín de los Andes, 22 de diciembre del año 2025. Fdo. Dra. Natalia Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 24-04-26

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, sito en Felix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Néstor Aurelio Salamanca (DNI N° 14.388.452), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.), en autos: “**Salamanca Nestor Aurelio s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. **JJUC11-89092/2026**). Publíquese edicto en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 07 de abril de 2026. Fdo. Natalia Carolina Quiñones.

1p 24-04-26

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en la calle Bv. Pasco-tto N° 325 Esq. Saihueque, en los autos caratulados: **(52079/2025)**, “**Barria Eliseo Fermin s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Barria Eliseo Fermín, DNI N° 16.319.208, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 25 de noviembre de 2025. Fdo. Dr. Fabricio Alejandro Sayans, Secretario.

1p 24-04-26

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en la calle Bv. Pascotto N° 325 Esq. Saihueque, en los autos caratulados: **(52942/2026), “Fernandez Pello Julia Judith s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a todas aquellas personas y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia Edith Fernandez Pello, DNI N° 3.745.655, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días se presente a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 31 de marzo de 2026. Fdo. Dr. Fabricio Alejandro Sayans, Secretario.

1p 24-04-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez Subrogante, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, Sra. Vazquez Ana Isnelda, D.N.I. N° 93.616.140 y el Sr. Vidal Aroca Delmiro, FI78.596, en autos caratulados: **(Expte. 83217/2024), “Vazquez Ana Isnelda y Otro s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese por un día. Zapala, 10 de abril de 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 24-04-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, con domicilio en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Tricanan Guillermo, D.N.I. N° 3.432.879, de Don Tricanan Victor Hugo, DNI N° 13.934.001 y de Doña Rañil Elvira, D.N.I. N° 9.738.729, a presentarse hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“Tricanan Guillermo y Rañil Elvira y Tricanan Victor Hugo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 115812/2025), debiendo publicarse edicto por el

término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 26 de febrero de 2026. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 24-04-26

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en Misiones 551, Piso 1 de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Vasallo Armando s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 116024/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vasallo Armando, DNI N° 6.562.270, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, Secretaría, 08 de abril de 2026. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 24-04-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, sito en Sarmiento y 9 de Julio de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **(Expte. N° 43894/2026), “Heffner Julio Argentino y Herrera Luisa del Carmen s/Sucesión ab-intestato”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Heffner Julio Argentino, D.N.I. N° 5.476.292 y Herrera Luisa del Carmen, D.N.I. N° 4.941.727, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Chos Malal, 16 de abril de 2026. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 24-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Hidalgo Pedro Martin s/Sucesión ab-intestato”, (565555/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hidalgo Pedro Martin, DNI 8.027.617, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gonzalez Navarrete Jorge Omar s/Sucesión ab-intestato”, (566367/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gonzalez Navarrete Jorge Omar, DNI 92.303.742, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Melero Carlos Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (566271/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Melero Carlos Antonio, DNI 5.455.062, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de abril del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Bernal Hernan Omar s/Sucesión ab-intestato”, (566322/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hernan Omar Bernal, DNI 14.140.785, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gacitua Miguel Luis y Otra s/Sucesión ab-intestato”**, (565565/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Miguel Luis Gacitua, DNI M7.304.622 y Rosa Godoy, DNI 4.263.326, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martinez Diego Antonio s/Sucesión ab-intestato”**, (565766/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Diego Antonio Martinez, DNI 7.561.304, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Schvindt Adolfo s/Sucesión ab-intestato”**, (565656/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Adolfo Schvindt, DNI M1.982.700, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería

N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cifuentes Nora Eloisa s/Sucesión ab-intestato”, (564714/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nora Eloisa Cifuentes, DNI 11.742.793, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sanhueza Heraldo s/Sucesión ab-intestato”, (566472/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Heraldo Sanhueza, DNI 12.210.082, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2026. Mariana Mabel Escalera, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Jacobo Francisco Jose s/Sucesión ab-intestato”, (565847/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Francisco Jose Jacobo, DNI 8.627.075, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de marzo del año 2026. Daiana Gisele Correa Kronemberger. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Acuña Jose Adain s/Sucesión ab-intestato”, (566523/2026)**, cita

y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Adain Acuña, DNI M7.296.872, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Aldave Adela Hermenegilda s/Sucesión ab-intestato”, (565806/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Adela Hermenegilda Aldave, DNI F3.626.522, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de marzo del año 2026. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 24-04-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martinez Felix Jorge s/Sucesión ab-intestato”, (565661/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Martinez Felix Jorge, DNI 5.256.221, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de abril del año 2026. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 24-04-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Antin Yolanda s/Sucesión ab-intestato”, (565810/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Yolanda Antin, DNI 6.401.123, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Toledo Sandra Elizabeth s/Sucesión ab-intestato”**, (565245/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sandra Elizabeth Toledo, DNI 14.291.508, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de marzo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 24-04-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Palermo Maria Elena s/Sucesión ab-intestato”**, (566013/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Elena Palermo, DNI 11.260.883, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de abril del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Zwenger Ana Maria s/Sucesión ab-intestato”**, (564810/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ana Maria Zwenger, DNI 11.495.702, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Roco Rodolfo s/Sucesión ab-intestato**”, (566365/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodolfo Roco, DNI 7.574.815, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2026. Mariana Mabel Escalera, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 24-04-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6551. 1 de abril de 2026. **15.** Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial sobre Propuesta de Modificación del Reglamento. Visto y Considerando: Se pone a consideración de este Tribunal la presentación efectuada por las Sras. Magistradas Dras. Carina Álvarez y Natalia Pelosso, por la cual en su carácter de Autoridades del mencionado Colegio en el año 2025, propician la modificación del Artículo 6°, inciso “e” del Reglamento que rige su funcionamiento. Que conforme surge del informe traído, la propuesta tiene por objeto precisar la delimitación de competencias en relación a las peticiones de cese o prórroga de medidas cautelares en legajos elevados a juicio, distinguiendo según se trate de supuestos anteriores o posteriores al inicio del juicio. Que la propuesta ha sido analizada por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal, concluyendo que la redacción proyectada resulta más clara en función de los objetivos perseguidos, no advirtiendo objeciones jurídicas, ni afectación a garantías constitucionales o convencionales. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** la modificación del Artículo 6°, inciso “e” del Reglamento del Colegio de Jue-

ces Penales de la I Circunscripción Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera: e) *“Las peticiones sobre cese o prórroga de medidas cautelares en legajos que ya se encuentren elevadas a juicio y antes de iniciado el mismo, serán resueltas por los Jueces de Garantías. Y las peticiones sobre cese o prórroga de medidas cautelares en legajos que ya se encuentren en etapa de juicio, cualquiera sea su fase, serán resueltas por los Magistrados que intervengan en el mismo”.* **2º) Notifíquese**, hágase saber, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales Dres. Evaldo Darío Moya y Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia, el señor Fiscal General Subrogante, Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 15 de abril de 2026. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

REGLAMENTO DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Art. 1. APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación para el Colegio de Jueces creado por la Ley N° 2784 para la Primera Circunscripción Judicial.

Art. 2. INTEGRACIÓN

El Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial estará integrado por los Jueces Penales con categoría del escalafón administrativo MF3 de dicha circunscripción con excepción de los Magistrados establecidos en la Ley N° 2302.

Art. 3. ACTUACIÓN

Los Magistrados integrantes del Colegio de Jueces deberán actuar de manera imparcial, manteniendo en cada actuación del proceso que exija su intervención, una equivalente distancia con las partes, sus representantes y Abogados, evitando todo tipo de comportamientos que puedan reflejar un favoritismo, predisposición o prejuicio, deben asegurar un tratamiento con respeto hacia las partes de manera igualitaria.

Art. 4. DERECHOS

Los integrantes del Colegio de Jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales no se encontrarán sometidos a Autoridades Judiciales Superiores y su independencia constituye la esencia del Régimen Republicano. La jurisprudencia de los Tribunales no es intangible ni obligatoria para los Jueces Penales que conforman este Colegio, sin perjuicio del carácter imperativo que asumen las decisiones jurisdiccionales dictadas en el caso concreto por un Tribunal superior, en el marco de su competencia constitucional y legal (conf. Art. 9 L.O.J.P.).

Art. 5. SEPARACIÓN DE FUNCIONES

A los Magistrados integrantes del Colegio de Jueces les compete el dictado de las resoluciones de carácter jurisdiccional contempladas en el Código de Procedimientos Penal. Queda prohibida la delegación de funciones, así como la disposición de instrucciones de carácter administrativo ya sean de carácter general o particular. La Oficina Judicial, no podrá adoptar decisiones jurisdiccionales. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 39 del C.P.P., los integrantes del Colegio de Jueces deberán ser asistidos por la Oficina Judicial en todas aquellas tareas de carácter administrativo que le fueran peticionadas. La denegación sin causa justificada de tal colaboración será considerada falta grave, debiendo el Presidente del Colegio de Jueces informar en forma inmediata al Tribunal Superior de Justicia a los efectos de tomar las medidas pertinentes. De igual manera los integrantes del Colegio de Jueces, deberán colaborar con la Oficina Judicial, para brindar el mejor servicio de Justicia.

Art. 6. COMPETENCIA Y LINEAMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN LABORAL

Los Jueces Penales de la Primera Circunscripción Judicial que se organizan bajo el Colegio de Jueces tienen por competencia la establecida en el Código Procesal Penal, en la Ley Orgánica de la Justicia Penal y la que de manera específica establezca por Acordada el Tribunal Superior de Justicia, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 34, h de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Jueces Penales organizados en el presente Colegio sólo podrán trabar

los conflictos de competencia que les habilita el Código Procesal Penal (Art. 33 inc. 2° C.P.P.N.).

A los fines de una mejor y más eficiente administración de justicia, la Autoridad pertinente deberá, al diseñar la Agenda Judicial, tener presente los siguientes lineamientos de trabajo.

- a) Se procurará que un único Juez intervenga en todas las Audiencias de la etapa previa al juicio, inclusive la Audiencia de control de acusación cuando fuera indispensable, salvo las excepciones previstas en el C.P.P..
- b) Para la celebración de Juicios Colegiados o Unipersonales, la Autoridad Competente asignará prioritaria intervención a los Jueces Penales que integran el Colegio de Jueces. Sin perjuicio de ello y de modo subsidiario, tiene facultades para convocar a otros Magistrados o Magistradas pasibles de asumir dicha actividad jurisdiccional, conforme a los reglamentos vigentes.
- c) En los casos de Juicios por Jurados Populares, será Juez Director uno de los integrantes del Colegio de Jueces asignado conforme la normativa vigente.
- d) En los supuestos de resolución de peticiones de carácter jurisdiccional dentro de los plazos procesales en fines de semana y feriados, se establecerá un orden de turno de martes a lunes, de manera flexible. En los supuestos de revisión de medidas cautelares (Art. 118 C.P.P.N.), el órgano asignado para ello deberá integrarse por aquellos Magistrados del Colegio de Jueces que no hayan tenido participación alguna en el proceso de que se trate.
- e) “Las peticiones sobre cese o prórroga de medidas cautelares en legajos que ya se encuentren elevadas a juicio y antes de iniciado el mismo, serán resueltas por los Jueces de garantías. Y las peticiones sobre cese o prórroga de medidas cautelares en legajos que ya se encuentren en etapa de juicio, cualquiera sea su fase, serán resueltas por los Magistrados que intervengan en el mismo”. (Modificado mediante Acuerdo N° 6551 punto 15).
- f) Las peticiones de idéntica naturaleza en legajos que se encuentran con el dictado de una sentencia condenatoria no firme, será resuelta por un Juez Penal del Colegio de Jueces.

- g) Todo planteo con aptitud para extinguir o suspender la acción penal que sea deducido una vez concluida la etapa preparatoria, pero anterior a la conformación del Tribunal de Juicio, será resuelta por este último órgano, unipersonal o colegiado, en la primera oportunidad posible.
- h) Las revisiones establecidas en el Artículo 266 del Código Procesal Penal serán realizadas por un Tribunal integrado por tres Jueces Penales del Colegio de Jueces, distintos al que dictó la resolución cuestionada.
- i) En torno a toda otra incidencia no prevista en el presente Artículo capaz de ser decidida en Audiencia, deberá observarse lo reglado en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Justicia Penal.

Art. 7. DISPOSICIONES RELATIVAS A TURNOS Y SUBROGANCIAS

Conforme las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Justicia Penal, los Jueces que integran el Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial, se subrogarán mutuamente en forma automática y sin ninguna formalidad, debiendo informar las causales en que fundamenta su apartamiento. El Director de la Oficina Judicial designará por sorteo al Magistrado Subrogante. En tales supuestos se deberá atender la carga de trabajo de cada Juez del Colegio a fin de que la asignación resulte lo más equitativa posible, evitando cambios sin la debida comunicación anticipada al Magistrado Subrogante.

Art. 8. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUECES DE EJECUCIÓN

Los Jueces de Ejecución Penal se subrogan mutuamente en los casos necesarios relativos a la materia que les compete. Las Oficinas Judiciales coordinarán la realización de Audiencias con Jueces que integran el Colegio de Jueces cuando las necesidades del servicio y una adecuada administración de los recursos lo tornen pertinente.

Art. 9. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE JUECES

El Presidente y el Vicepresidente del Colegio de Jueces serán elegidos por sus pares, por períodos anuales y reelegibles por una sola vez por voto secreto. El Vicepresidente subrogará al Presidente en sus funciones en forma automática y sin formalidad alguna y será designado del mismo modo.

Art. 10. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE JUECES

- a) Representar al Colegio de Jueces ante el Tribunal Superior de Justicia y demás organizaciones estatales y no estatales.
- b) Coordinar las actividades propias del Colegio de Jueces.
- c) Poner en conocimiento al Director de la Oficina Judicial las inquietudes y dificultades de la práctica diaria, a los fines de lograr una mejor gestión, anomalías en la carga de distribución del trabajo y todo otro asunto que crea necesario y pertinente a los fines de una mejor Administración de Justicia, debiéndose coordinar e instrumentar las soluciones que sean pertinentes.
- d) Convocar al pleno del Colegio de Jueces, tantas veces como lo crea necesario, a fin de establecer pautas de la organización de dicho cuerpo colegiado.
- e) Poner en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia todas las observaciones de sus integrantes en relación a la forma de trabajo del Director de la Oficina Judicial.

Art. 11. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE JUECES

- a) Remplazar en caso de ausencia al Presidente del Colegio de Jueces.
- b) Colaborar con el Presidente del Colegio de Jueces y ejercer todo acto inherente a su cargo.

Art. 12. ATRIBUCIONES DEL PLENO

- a) Dictar el Código de Ética en conjunto con el Colegio de Jueces del interior.
- b) Intervenir en los procedimientos de excusación y recusación de los integrantes del Colegio de Jueces, conforme previsiones de los Artículos 41 y 42 del C.P.P..

Art. 13. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUDIENCIAS

- a) Los Jueces Penales se constituirán el día y hora fijadas por la Oficina Judicial para la celebración de la Audiencia, la que deberá llevarse a cabo

con puntualidad, bajo apercibimiento de procederse a su suspensión debiendo comunicar de inmediato tal circunstancia el Director al Presidente del Colegio de Jueces, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

- b) Al momento de notificar la Audiencia al Juez interviniente, se deberán incluir los datos de las partes y presunta víctima, a fin de evitar excusaciones o recusaciones en Audiencia que perjudiquen el normal desarrollo de la Agenda Judicial.
- c) Todas las Audiencias podrán realizarse por videoconferencia salvo las de control de la acusación, selección de Jurados y Juicio en todas sus modalidades. Para el supuesto en que alguno de los Jueces Penales del Colegio de Jueces intervenga en cuestiones atinentes a la ejecución de la pena, tendrán idéntica potestad, con excepción de las siguientes Audiencias: Libertad Condicional, Libertad Asistida y Salidas Transitorias. La Oficina Judicial coordinará al respecto todos los aspectos necesarios para cumplimentar tal modalidad.

1p 24-04-26

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-01167496- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Construcción PAD M-2349 y Tendido de Líneas de Conducción", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POSGAR '94		
Pozo	X	Y
PAM.Nq.M-2349(h)	5.734.662,00	2.462.656,00
PAM.Nq.M-2350(h)	5.734.662,00	2.462.662,00
PAM.Nq.M-2351(h)	5.734.662,00	2.462.668,00
PAM.Nq.M-2352(h)	5.734.662,00	2.462.674,00
PAM.Nq.M-2353(h)	5.734.662,00	2.462.680,00
PAM.Nq.M-2354(h)	5.734.662,00	2.462.686,00

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El

Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación de los Pozos PAM.Nq.M-2349(h); PAM.Nq.M-2350(h); PAM.Nq.M-2351(h); PAM.Nq.M-2352(h); PAM.Nq.M-2353(h); PAM.Nq.M-2354(h), operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 24-04-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-01116732- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de Pozos en WP069, Red de Captación y Tendido Eléctrico", propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área Coirón Amargo Sur Este, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.754.127,03 - Y= 2.564.369,79 (coordenada central locación). El Proyecto consiste en la construcción de la locación WP069, la perforación de 4 (cuatro) pozos horizontales, el tendido de líneas de conducción (hook up) asociadas a cada uno, la construcción del camino de acceso, el tendido de línea eléctrica y la construcción de la red de captación correspondiente. Además se contempla la operación, mantenimiento y eventual abandono de las instalaciones. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 24-04-26

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Nieva Felipe Armando, DNI 12.092.822, CUIT 20-12092822-9, transfiere la Licencia Comercial N° 051.414, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de NIEVA SERVICIOS S.R.L., CUIT 30-71899172-9.

1p 24-04-26

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 011.820, a nombre de sucesores de Alfredo Williner S.A., CUIT 30-50160121-3, a favor de IFLOW S.A., CUIT 33-70852880-9.

1p 24-04-26

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Contreras Julián Martín, DNI N° 29.043.890, CUIT N° 20-29043890-0, transfiere la Licencia Comercial N° 043.214, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de Platos S.A.S., CUIT N° 30-71899788-3, a partir del 01 de febrero de 2026.

1p 24-04-26

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 099/DPR/26**

Neuquén, 17 de Abril de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01137283- -NEU-RENTAS#SIP, caratulado: "Modificación del Régimen Simplificado de Reintegro" del registro de la Dirección Provincial de Rentas; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial Vigente; las Resoluciones N° 546/DPR/23 y 106/DPR/25; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal Provincial Vigente, en su Artículo 92 faculta al Fisco para que comprobada la existencia de pagos de cualquier naturaleza no debidos o excesivos, de oficio o a solicitud del interesado, proceda a acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable;

Que la Resolución N° 546/DPR/23 reglamenta el procedimiento para tales pedidos, estableciendo requisitos y condiciones a cumplir por los contribuyentes y/o responsables de pago;

Que la citada norma en los incisos c), e) y g) del Artículo 3, hace referencia a los saldos susceptibles de reintegro por este procedimiento;

Que los supuestos contemplados en el Artículo 5, último párrafo de la Resolución N° 546/DPR/23, podrán ser incluidos, a petición del interesado, cuando no superen el tope establecido en esta Resolución y se cumpla con los requisitos allí exigidos;

Que debido a diversos factores económicos, legales y administrativos, se generan saldos a favor de los contribuyentes que en ocasiones, no pueden ser compensados con otras obligaciones tributarias, generándose un cúmulo importante de pedidos de reconocimiento de saldo a favor;

Que la Resolución N° 106/DPR/25, implementó un procedimiento simplificado y dinámico para el tratamiento de estos reintegros, previendo la intervención del Departamento Gestión Tributaria y la División Trámites (dependientes de la Dirección General de Recaudaciones) y del Departamento Contable (dependiente de la Dirección General de Gestión Operativa);

Que el Artículo 2 de su Anexo estipula que el saldo a favor a reintegrar no podrá superar el equivalente a tres (3) veces la tasa de reintegro fijada por la Ley Impositiva en su Artículo 28 inciso m);

Que dicho límite obliga a tramitar por la vía tradicional numerosas solicitudes de escasa cuantía, generando demoras injustificadas para el contribuyente y una innecesaria sobrecarga administrativa para las distintas áreas de esta Dirección Provincial;

Que en aras de dotar de mayor agilidad al proceso, resulta oportuno y conveniente, elevar el tope establecido para este régimen, incrementándolo al equivalente a diez (10) veces la referida tasa;

Que esta Dirección Provincial podrá modificar el tope establecido en la presente, en función de las necesidades y de acuerdo a las políticas tributarias del Organismo;

Que resulta necesario delegar facultades en la Dirección General de Recau-

daciones, a efectos de que la misma proceda a encuadrar el pedido efectuado por el contribuyente dentro del denominado: “Procedimiento simplificado de reintegro”, siendo dicha Dirección la que autorice o rechace el tipo de trámite para resolver las solicitudes;

Que a los fines de evitar confusiones y simplificar el acceso a la información, deviene procedente unificar en una sola norma legal el procedimiento, razón por la cual resulta conveniente derogar la Resolución N° 106/DPR/025;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Establecese un “Procedimiento Simplificado de Reintegro”, para los impuestos que recauda esta Dirección Provincial de Rentas en los términos y con los alcances previstos en el **Anexo Único** que se aprueba y forma parte de la presente.

Artículo 2°: Deléguese la facultad de aprobar los reintegros simplificados previstos en la presente en el Director de la Dirección General de Recaudaciones y en caso de ausencia, en el Director de la Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente.

Artículo 3°: Deróguese la Resolución N° 106/DPR/25.

Artículo 4°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones y Divisiones de la Dirección Provincial de Rentas. Dese al Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: Los contribuyentes y/o responsables podrán realizar el pedido, con usuario y clave fiscal, de dos maneras:

- a) Ingresando al sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas: “www.dprneuquen.gob.ar”.
- b) A través de la página oficial de ARCA: “www.afip.gob.ar”, servicios: “login SiNaTrA” y cumplir con el siguiente procedimiento:
 - Dentro de SiNaTrA, el contribuyente deberá ingresar al menú: “Contribuyente”, opción: “Trámites” y seleccionar: “Reconocimiento/Reintegro de Saldo a Favor”, adjuntando toda la documentación respaldatoria que posea y acompañar constancia de CBU.
 - Los contribuyentes que se encuentren imposibilitados de efectuar el trámite vía web, podrán realizarlo en forma presencial en la Dirección Provincial de Rentas y Delegaciones del interior, observando los mismos requisitos y documentación que los solicitados para el trámite vía web.

Artículo 2°: El importe hasta el cual podrá solicitarse la devolución en los términos previstos en la presente, será el equivalente a diez (10) veces la tasa de reintegro establecida en el inciso m) del Artículo 28 de la Ley Impositiva Vigente, no pudiendo fraccionarse el pedido de reintegro si la suma es superior a la fijada y resultando procedente únicamente por los periodos fiscales no prescriptos.

Artículo 3°: Ingresada la solicitud, la misma se auditará respetando el procedimiento descrito en los Artículos 5, 7, 8, 11 y 14, en sus partes pertinentes, de la Resolución General 546/DPR/23. Concluida la Auditoría y autorizada por el Director General, se remitirá al Departamento Contable para efectuar el reintegro del saldo solicitado.

Artículo 4°: Efectivizado el reintegro, se enviará a la Unidad Operativa de Actualización de Datos y Ajustes en Cuenta Corriente, para realizar los ajustes de rigor.

Artículo 5°: Cumplido, se notificará al contribuyente disponiéndose el archivo de las actuaciones.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5627. Tiene por presentada con fecha 14/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Pehuenia Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Villa Pehuenia - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10504/2024), corriéndose traslado de la Observación N° 1, consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8057/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sr. Arturo de Gregorio -Intendente período 01/01/24 al 31/12/24- Sr. Víctor Manuel Esparza Marín -Secretario de Hacienda periodo 01/01/24 al 31/12/24- y Sra. Sofía Guinder -Contadora Municipal-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5629. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Quili Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10516/2024), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal correspondiente al Ejercicio 2024. Artículo 2°: Ordenar la substanciación de una Actuación Sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2024 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Ariel E. Ojeda. Artículo 3°: Aplicar al señor David Alejandro Altamirano -Presidente por el período 01/01/2024 al 31/12/2024-, una multa de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), de conformidad a lo establecido en el Art. 107° de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA. CAROZO, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuen-

tas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se libraré Testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4°: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a Rendir Cuentas, señor David A. Altamirano -Presidente por el período 01/01/2024- al 31/12/2024- y Walter F. Melo -Secretario Tesorero por el período 01/01/2024 al 31/12/2024. Artículo 5°: Exhortar a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento de Quili Malal, a que arbitren las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes, la Rendición de Cuentas Anual, se ajuste a la normativa legal vigente respecto a los plazos para su presentación. Artículo 6°: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios... Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5630. Tiene por presentada con fecha 09/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de El Cholar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expediente N° 5600-10494/2024).

ACUERDO C-5632. Tiene por presentada con fecha 13/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Piedra del Águila Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Piedra del Águila - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10517/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 y N° 2, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8101/25-DMycF; a los obligados a rendir cuentas, Sr. Julio Hernández -Intendente período 01/01/24 al 31/12/24- y Sra. Ruth Priscila Elisabet Sobarzo -Secretaria de Hacienda período 01/01/24 al 31/12/24-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5634. Tiene por presentada con fecha 22/05/2025 y por desaprobadada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10512/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, incs. 1) a 3) y N° 2, incs. 1) a 4), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8116/25-DMyCF, a los obligados a rendir cuentas, Sres. Matías Castillo (Presidente del 01/01/24 al 31/12/24) y José Castillo (Secretario Tesorero del 01/01/24 al 31/12/24), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5639. Tiene por presentada con fecha 28/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Añelo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10490/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8072/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sres. Fernando Rodrigo Banderet (Intendente del 01/01/24 al 31/12/24) y Eulogio Gustavo Brevis (Secretario de Hacienda del 01/01/24 al 31/12/24), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5644. Deja sin efecto las Observaciones N° 1, N° 2 y N° 3, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7891/25-DMyCF, con fundamento en el Informe N° 8087/25 DMyCF; correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2023 de la Comisión de Fomento de Ramón Castro, las que tramitan en autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09640/2022); disponiendo el archivo de las actuaciones.

ACUERDO C-5645. Tiene por presentada con fecha 28/04/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón Ejercicio

2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Villa El Chocón - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10507/2024), corriéndose traslado de la Observación N° 1, incisos 1) a 8) consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8099/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sr. Pablo Horacio Di Fonzo -Intendente desde 01/01/24 al 31/12/24- y a Sra. Vanesa Marisol Tejada -Secretaria de Hacienda desde 01/01/24 al 31/12/24-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5647. Tiene por presentada con fecha 28/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Tricao Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10499/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, incisos 1) a 10), N° 2, incisos 1) y 2), N° 3, incisos 1) a 5), N° 4, N° 5, incisos 1) a 3) y N° 6, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8150/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sr. Jorge Alberto Gutiérrez -Intendente desde 01/01/24 al 31/12/24- y Sra. María Cristina Olate -Secretaria de Hacienda y Finanzas desde el 01/01/24 al 31/12/24-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5652. Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 04/07/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de El Sauce - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10518/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, puntos 1) a 8), N° 2, puntos 1), 2) y 3), N° 3, puntos 1) a 5), N° 4, puntos 1) a 5) y N° 5, puntos 1) y 2), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8127/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sr. Torres Edgardo -Presidente por el período 01/01/24 al 31/12/24- y a la Sra. Luciana Mabel Leiva -Secretaria Tesorera período 01/01/24 al 31/12/24- a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5653. Tiene por presentada con fecha 05/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Huinganco - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10513/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, punto 1) y N° 2, puntos 1) a 8), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8108/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sr. Luis Gerardo Sepúlveda -Intendente desde 01/01/24 al 31/12/24- y Sra. Sara Herrera -Secretaria de Hacienda desde 01/01/2024 al 31/12/2024-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5650. Tiene por presentada con fecha 27/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barrancas Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Barrancas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expediente N° 5600-10491/2024).

ACUERDO G-2951. Tiene por presentada con fecha 29/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Hincul y Cutral-Có “El Mangrullo” (ENIM) Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Hincul y Cutral-Có “El Mangrullo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10536/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 incisos A) y B), N° 2 y N° 3 consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8119/2025-DICE, a los obligados a rendir cuentas, Directores: Dr. Cristian Alejandro Perotti, Arq. Osvaldo Daniel Giménez, Sr. Rubén Darío Espinace y Dra. Laura Verónica Mellado, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5664. Tiene por presentada extemporáneamente con fecha 07/10/2025 y por desaprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Plottier - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**” (Expte. N° 5600-

10503/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, incisos 1) a 3), N° 2, incisos 1) y 2), N° 3, incisos 1) a 11), N° 4, incisos 1) a 41), N° 5, punto a), incisos 1) a 3), punto b), incisos 1) y 2) y punto c) incisos 1) y 2), N° 6, incisos 1) a 3) y N° 7, incisos 1) a 186) consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8167/26-DMycF; a los obligados a rendir cuentas, Sr. Luis Enrique Bertolini (Intendente del 01/01/24 al 31/12/24) y Sra. Gladys Noemí Ramírez (Subsecretaria de Hacienda del 01/01/24 al 31/12/24), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO JR-10594. Absuelve de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al Sr. Miguel Alejandro Antipan, respecto del hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9847 y dispone el archivo de las actuaciones caratuladas: “**Comisaría 12° de Colonia Valentina - Antipan Miguel Alejandro s/Extravío de Arma Reglamentaria Marca Bersa Thunder 26-C44305 con Cargador el Día 01/02/2016**”, (Expte. N° 5600-04257/2016).

ACUERDO JR-10595. Deja sin efecto la Observación N° 01 de la Planilla de Observaciones N° 08, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6867/21-DGAC y ratificada en el Informe N° 6996/21-DGAC, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019, de la Contaduría General -Policía de la Provincia del Neuquén-, las que tramitan en autos caratulados: “**Contaduría General - Policía de la Provincia del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 - Actuación Sumarial - Obs. N° 08, Obs. N° 01**”, (Expte. N° 5600-06790/2019 - Alcance N° 33) y dispone el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-10601. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Comisión de Fomento de Villa de Nahueve - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-04923/2016 - Alc. 1) y ordena su archivo.

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0522**

Neuquén, 21 de Abril de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00573960- -NEU-MJDC del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Ley de Fomento y Promoción del Deporte 840 y su Decreto Reglamentario N° 2899/83, el Decreto N° 0434/18, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-38-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura propicia la aprobación del Reglamento "Asistencia al Mediano y Alto Rendimiento Deportivo -Régimen de Becas Deportivas-", destinado a fortalecer la política pública provincial en materia de deporte federado y de alto rendimiento;

Que la Ley de Fomento y Promoción del Deporte 840 comprende un desarrollo armónico del deporte en todo el territorio provincial, reconociendo a la actividad física y deportiva como herramientas esenciales para la integración social, la promoción de la salud física y mental, la formación en valores y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que el deporte de mediano y alto rendimiento requiere políticas públicas específicas que aseguren condiciones adecuadas de entrenamiento, competencia, preparación técnica y acompañamiento médico- deportivo, a fin de posibilitar que el mérito y el esfuerzo sean los verdaderos criterios de acceso al rendimiento competitivo y no la capacidad económica individual;

Que el Artículo 22° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, impone al Estado el deber de remover los obstáculos de orden económico y social que limiten el pleno desarrollo de la persona humana, resultando el presente régimen de becas un instrumento idóneo para garantizar igualdad real de oportunidades en el ámbito deportivo;

Que asimismo, la Constitución Provincial reconoce la educación física como

obligatoria en todos los establecimientos educativos, lo que evidencia la jerarquía institucional que el constituyente asignó a la actividad física y al deporte como componentes esenciales del desarrollo integral;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, establecen que es competencia del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento; Que el Reglamento de Becas Deportivas consiste en una asistencia integral que contempla el otorgamiento de una asignación económica mensual, y la asistencia técnica, metodológica y médica a cargo de los equipos profesionales de la Secretaría de Deportes, junto con un sistema de seguimiento mensual certificado que vincula la percepción del beneficio al efectivo cumplimiento de la planificación deportiva aprobada;

Que el Reglamento establece distintas categorías de becas -Proyección Olímpica y/o Panamericana, Proyección Sudamericana y/o Mundial y Promesa Deportiva- destinadas a reconocer trayectorias consolidadas y a acompañar procesos formativos de jóvenes talentos con proyección nacional e internacional; Que se crea y reglamenta el Incentivo Económico por Desempeño Deportivo Destacado - Bonus "Neuquén en el Podio" - orientado a reconocer resultados relevantes en competencias oficiales de jerarquía nacional o internacional, fortaleciendo así el reconocimiento institucional al mérito deportivo;

Que el presente Régimen de Becas Deportivas complementa el Programa de Becas "Gregorio Álvarez", de naturaleza educativa, resultando ambos instrumentos compatibles en tanto persiguen finalidades convergentes desde perspectivas diferenciadas -educativa y técnico-deportivo- consolidando una política pública integral en materia de desarrollo humano;

Que en el Presupuesto General Vigente, aprobado por Ley 3552 se encuentra creado el Programa "Formación deportiva. Capacitación y evaluación para el rendimiento y la salud" dependiente de la Subsecretaría de Deportes al cual se imputarán las becas deportivas y el incentivo "Neuquén en el Podio";

Que ha tomado intervención la Coordinación Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen DICFC-2026-55-E-NEU-AGG y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen DICTA-2026-8421-E-NEU-FISCA;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el Reglamento de “Asistencia al Mediano y Alto Rendimiento -Régimen de Becas Deportivas-” que como Anexo **IF-2026-01146742-NEU-MJDC** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: El Reglamento de “Asistencia al Mediano y Alto Rendimiento - Becas Deportivas” tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado al Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DERÓGUESE el Decreto N° 0434/2018.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
CODERMATZ**

**REGLAMENTO ASISTENCIA AL MEDIANO Y ALTO
RENDIMIENTO DEPORTIVO**

-RÉGIMEN DE BECAS DEPORTIVAS-

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto. El Régimen de becas deportivas tiene como objeto asegurar las condiciones mínimas de deportistas de mediano y alto rendimiento a fin de posibilitar que cuenten con los recursos adecuados, incrementen su motivación y puedan concentrar sus esfuerzos en pos de mejorar sus resultados,

cumpliendo así, sus metas competitivas, a través de una asistencia integral que contemple el otorgamiento de una beca y asistencia técnica, metodológica y médica.

Artículo 2º: Finalidad. El Régimen de becas deportivas tiene como finalidad:

- a) Propender a que la totalidad de deportistas de selección y preselección nacional de deportes olímpicos, paraolímpicos, panamericanos y para-panamericanos de alto rendimiento y primera fuerza que logren esa distinción, puedan entrenar y competir en igualdad de oportunidades.
- b) Incorporar dentro del Programa a todos aquellos deportistas de edades infanto-juveniles con talento, proyección y/o destacado de su deporte con potencialidades para integrar Pre y/o Selecciones Nacionales Juveniles.
- c) Revalorizar e impulsar el deporte de alto rendimiento a través de un reconocimiento por parte del Estado Provincial de los méritos deportivos de relevancia, con un presupuesto económico y financiero destinado a tal fin.
- d) Establecer acuerdos con los deportistas para realizar acciones directas de fomento de sus actividades y logros en la comunidad en general y en la comunidad deportiva en particular, a través de los diferentes medios de comunicación.
- e) Brindar apoyatura técnica y metodológica a los deportistas.

Artículo 3º: Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación del Programa la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura de la Provincia del Neuquén, o el organismo que en el futuro la reemplace.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE BECAS

Artículo 4º: Alcance de la Beca. La beca comprende:

- a) Una asignación económica mensual destinada a solventar gastos vinculados al entrenamiento, traslados y competencias y/o insumos.

- b) Asistencia técnica, metodológica y médica brindada por los equipos profesionales dependientes de la Secretaría de Deportes.

Artículo 5°: Categorías de Becas. Se establecen las siguientes categorías:

- a) Beca Proyección Olímpica y/o Panamericana, destinada a deportistas amateur o integrantes de un deporte individual y de conjunto con proyección olímpica, paraolímpica, panamericana y/o parapanamericana.
- b) Beca Proyección Sudamericana y/o Mundial, destinada a deportistas amateur o integrantes de un deporte individual y de conjunto, con proyección sudamericana y/o mundial.
- c) Beca Promesa Deportiva, destinada a deportistas amateur o integrantes de un plantel deportivo amateur de hasta veintiún (21) años inclusive, con destacada actuación y proyección.

Artículo 6°: Determinación de Montos. Los montos de cada categoría serán fijados anualmente por la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 7°: Plazo. Las becas se abonarán entre los meses de enero y diciembre de cada año conforme disponibilidad presupuestaria, previa inscripción de los y las becarios/as en los meses de noviembre y diciembre del año anterior.

Artículo 8°: Carácter. El otorgamiento de la beca no genera derecho adquirido para períodos posteriores y deberá renovarse anualmente, previa evaluación del desempeño del becario.

TÍTULO III

INCENTIVO POR DESEMPEÑO DEPORTIVO DESTACADO BONUS “NEUQUÉN EN EL PODIO”

Artículo 9°: Creación del Incentivo. El Incentivo Económico por Desempeño Deportivo Destacado -en adelante el Bonus “Neuquén en el Podio”- está destinado a reconocer a aquellos deportistas del Programa que obtengan resultados destacados en competencias oficiales de jerarquía nacional en su máxima categoría o internacional.

El Bonus “Neuquén en el Podio” no integra el monto base de la beca, ni será considerado a los efectos de su determinación anual, actualización o renovación.

Artículo 10°: Otorgamiento y determinación del Bonus “Neuquén en el Podio”. Para acceder al incentivo, el/la deportista deberá acreditar, en forma excluyente, la obtención de podio -primer, segundo o tercer puesto con premiación acreditada- en competencias oficiales de jerarquía nacional, en su máxima categoría o en competencias internacionales, quedando excluidas aquellas de alcance exclusivamente provincial.

El monto del Bonus se determinará en función del resultado obtenido en competencia oficial, conforme la siguiente escala de porcentajes sobre el monto máximo previsto:

- a) En caso de obtención del título de Campeón Olímpico o Campeón Mundial en competencias oficiales de máxima categoría, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al cien por ciento (100%) del monto máximo previsto para el Bonus.
- b) En caso de obtención del título de Subcampeón Olímpico o Mundial en competencias oficiales, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al noventa por ciento (90%) del monto máximo previsto para el Bonus.
- c) En caso de obtención del tercer puesto (medalla de bronce) en competencias olímpicas o mundiales, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto máximo previsto para el Bonus.
- d) En caso de obtención del título de Campeón Panamericano en competencias oficiales, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto máximo previsto para el Bonus.
- e) En caso de obtención del título de Subcampeón Panamericano en competencias oficiales, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del monto máximo previsto para el Bonus.
- f) En caso de obtención del tercer puesto (medalla de bronce) en competencias panamericanas, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto máximo previsto para el Bonus.

- g) En caso de obtención del título de Campeón Sudamericano en competencias oficiales, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto máximo previsto para el Bonus.
- h) En caso de obtención del título de Subcampeón Sudamericano en competencias oficiales, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto máximo previsto para el Bonus.
- i) En caso de obtención del tercer puesto (medalla de bronce) en competencias sudamericanas, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto máximo previsto para el Bonus.
- j) En caso de obtención del título de Campeón Nacional en la máxima categoría en competencias oficiales, el/la deportista percibirá un incentivo equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para el Bonus.

El Bonus tendrá carácter excepcional, complementario, no permanente y no remunerativo, no integrará el monto base de la beca y no generará derecho adquirido ni expectativa de continuidad.

El monto máximo del Bonus será fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11°: Tope del Incentivo. En ningún caso podrán otorgarse más de dos (2) bonos por año calendario por beneficiario. El otorgamiento del Bonus “Neuquén en el Podio”, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y deberá imputarse a la partida que a tal efecto determine la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

TÍTULO IV

REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

Artículo 12°: Requisitos Generales. Para acceder al beneficio se requiere:

- a) Ser argentino/a nativo/a o por opción.
- b) Acreditar residencia en la Provincia del Neuquén, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y representar deportivamente a la Provincia.

Excepcionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá admitir postulaciones de personas que no acrediten dicha antigüedad, cuando, a su criterio y en función de los antecedentes deportivos debidamente acreditados, resulte justificada su incorporación y el/la postulante manifieste en forma expresa su voluntad de representar a la Provincia del Neuquén. En ningún caso podrán acceder a la beca quienes, aún cumpliendo con el requisito de antigüedad, opten por no representar a la Provincia.

- c) No percibir becas deportivas provinciales de naturaleza similar. Las becas deportivas son compatibles con las Becas Gregorio Álvarez.
- d) No registrar sanciones disciplinarias por parte de entidades deportivas y policiales, ni antecedentes de dopaje.
- e) No encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro de Violencia Familiar y de Género.
- f) Cumplir los parámetros físico-técnicos establecidos por la Autoridad de Aplicación para cada disciplina.
- g) Representar a un deporte o especialidad deportiva reconocidos por el Comité Olímpico Internacional.

Artículo 13°: Requisitos Específicos. Para cada categoría de beca, se deberá cumplir con los siguientes requisitos particulares:

“Beca Proyección Olímpica y/o Panamericana”

Además de los requisitos generales, los deportistas deberán satisfacer los siguientes requerimientos:

- a) Desarrollar una disciplina deportiva reconocida por el Comité Olímpico Internacional.
- b) Contar con el aval de los organismos provinciales y/o nacionales que regulan cada disciplina deportiva.
- c) Presentar certificación donde conste que no registran antecedentes de conductas antideportivas.
- d) Competir y/o participar de Torneos Clasificatorios para los Juegos Olímpicos o Paraolímpicos; Panamericanos y/o Parapanamericanos de su disciplina.
- e) Formar parte de la Selección y/o Pre Selección Nacional Mayor y/o Juvenil de su correspondiente disciplina.

“Beca Proyección Sudamericana y/o Mundial”

- a) Desarrollar una disciplina deportiva reconocida por el Comité Olímpico Internacional.
- b) Contar con el aval de los organismos provinciales y/o nacionales que regulan cada disciplina deportiva.
- c) Presentar certificación de donde conste que no registran antecedentes de conductas antideportivas.
- d) Competir y/o participar de Torneos Clasificatorios para los Juegos Sudamericanos y/o Mundiales, ya sean convencionales y/o deportistas de deporte adaptado de su disciplina.
- e) Formar parte de la Selección y/o Pre Selección Nacional Mayor y/o Juvenil de su correspondiente disciplina.

“Beca Promesa Deportiva”

- a) Tener hasta 21 años de edad inclusive.
- b) Ser considerado una promesa o talento deportivo por su Federación Provincial y/o Federación o Confederación Argentina.

Artículo 14°: Documentación. Cada interesado para la inscripción a la beca deportiva deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Aval de la Federación Provincial y/o Nacional.
- b) Constancia de designación de la Confederación Argentina como integrante de una Selección y/o Pre Selección Nacional.
- c) Curriculum deportivo que detalle actuaciones provinciales, nacionales e internacionales de los últimos 2 años.
- d) Foto frente y dorso de DNI con domicilio actualizado. En caso de ser menor de edad, agregar foto DNI, con domicilio actualizado de padre, madre o tutor.
- e) Constancia de CBU. En caso de menores, el CBU debe ser del padre, madre o tutor que firma el formulario.
- f) Acta de nacimiento para los menores de edad.
- g) Certificado de apto físico actualizado en cada año calendario.
- h) Formulario de postulación completo y Declaración Jurada que indique aceptación y cumplimiento de los requisitos para acceder a la beca, fir-

mados por el aspirante o, en caso de ser menor de edad, por el padre, madre o tutor.

Los mismos serán brindados por la Autoridad de Aplicación.

- i) Programa de entrenamiento con los macros y micros ciclos para el periodo actual.
- j) Objetivos a corto, mediano y largo plazo.
- k) Calendario deportivo anual
- l) Certificado de antecedentes provincial y nacional
- m) Constancia de no encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro de Violencia Familiar y de Género.

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 15°: Derechos del Becario. Son derechos del becario:

- a) Percibir el monto de la beca asignada.
- b) Acceder a asistencia técnica, metodológica y médica especializada.
- c) Recibir asesoramiento deportivo integral de parte de los equipos profesionales de la Secretaría de Deportes.
- d) Ser informado de los resultados de cada seguimiento mensual certificado.

Artículo 16°: Obligaciones del Becario. Son obligaciones del becario:

- a) Representar a la Provincia de Neuquén y/o al Seleccionado Nacional en competencias Internacionales, cada vez que sea convocado por la Federación Nacional de su disciplina.
- b) Cumplir con su planificación de competencias y justificar las ausencias.
- c) Mantenerse dentro de los parámetros de calificación del Programa.
- d) Entrenar y cumplir con las pautas y normativas establecidas por el cuerpo técnico profesional que lo asiste, reconocido y avalado por la Federación referente.
- e) Asistir a las convocatorias de Selección y Pre-Selección, a nivel Nacional y Provincial.

- f) Asistir a todos los controles planificados, donde se pretenda evaluar su capacidad de rendimiento o controles médicos.
- g) No consumir medicamentos que integren la lista de sustancias prohibidas publicadas por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).
- h) Participar de las reuniones convocadas por la Federación y/o la Confederación Argentina.
- i) Difundir los valores éticos del deporte.
- j) No incurrir en sanciones disciplinarias.
- k) Participar en todos los Torneos Provinciales y/o Regionales cuando sus obligaciones de Selección se lo permitan.
- l) Mantener actualizada a la Secretaría de Deporte y/o la que en el futuro la reemplace, con sus resultados, competencias, lesiones y/o novedades en lo que respecta a su entrenamiento y desarrollo deportivo.
- m) Colaborar y participar en todas las actividades organizadas por el Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura y/o el que en el futuro lo reemplace, que tengan como fin la promoción y fomento del deporte.
- n) Permitir que la Secretaria de Deporte y/o la que en el futuro la reemplace, por sí o a través de terceros, de manera directa o indirecta, utilice imágenes y/o filmaciones del becario, para publicitar, promocionar y/o promover las actividades relacionadas con el deporte, mediante su inclusión en las campañas publicitarias, institucionales y/o comunicacionales que se lleven a cabo.
- o) Mantener actualizado su currículum deportivo, incluyendo documentos fotográficos y/o filmaciones correspondientes a su participación en torneos nacionales e internacionales.
- p) Difundir en el plano nacional e internacional los valores deportivos de la Provincia del Neuquén.
- q) Completar de manera fiel la totalidad de los datos de la Declaración Jurada.

Artículo 17°: Obligaciones de las Federaciones. Las federaciones deportivas deben informar mensualmente a la Autoridad de Aplicación sobre el desempeño, evolución deportiva y participación en competencias de sus deportistas becados.

Artículo 18°: Obligaciones del Estado Provincial. La Autoridad de Aplicación deberá:

- a. Controlar la regularidad administrativa y técnica del Régimen de becas deportivas.
- b. Llevar un registro actualizado del desempeño y resultados de los becarios.
- c. Evaluar la continuidad o baja de cada beneficio de acuerdo a los informes de seguimiento mensual.
- d. Publicar semestralmente en el sitio oficial de la Secretaría de Deportes un informe de gestión, que incluya nómina de becarios, montos otorgados y resultados deportivos alcanzados.

TÍTULO VI

EVALUACIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 19°: Seguimiento Mensual Certificado. La Autoridad de Aplicación debe implementar para la selección y evaluación del becario un sistema de seguimiento mensual individual, debiendo incluir, como mínimo:

- a) Evaluación del cumplimiento de la planificación deportiva.
- b) Control del estado físico y médico-deportivo.
- c) Registro de participación en competencias y resultados obtenidos.
- d) Informe de situación socioeconómica emitido y certificado por la Secretaría de Deportes.

El certificado mensual de seguimiento constituirá requisito indispensable para el cobro de la asignación del mes correspondiente.

Artículo 20°: Pérdida de la Beca. El beneficio se perderá por:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Sanciones disciplinarias firmes de entidades deportivas o antecedentes de dopaje.
- c) Ausencias injustificadas a competencias o a las instancias de seguimiento mensual.
- d) Profesionalización del deportista en condiciones incompatibles con el Régimen de becas deportivas.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21°: Apoyos Extraordinarios. La Autoridad de Aplicación podrá otorgar apoyos económicos extraordinarios para la participación en competencias nacionales o internacionales de relevancia según su criterio, mediante informe debidamente fundado y conforme disponibilidad presupuestaria.

Artículo 22°: Excepciones. La Autoridad de Aplicación podrá contemplar situaciones excepcionales a los requisitos impuestos en el presente, debidamente fundadas en razones de proyección deportiva o excelencia, conforme a algunos de los siguientes criterios:

- a) Proponer postulantes, para el caso que no cuente con el aval respectivo de las instituciones federativas provinciales y/o nacionales.
- b) Avalar a deportistas que practiquen deportes que se encuadran dentro de los requisitos de Becas y que no tengan entidades deportivas en la Provincia del Neuquén que puedan certificar su proyección deportiva.

El fundamento para los incisos a) y b) del presente Artículo será dado por la proyección deportiva del deportista a nivel nacional y/o internacional, la excelencia deportiva del beneficiario y el ranking deportivo actualizado si lo tuviese, de carácter nacional y/o internacional. El ranking deportivo es aquel que señala una posición superior frente a otro deportista de la misma disciplina y/o categoría, a instancia de un listado o jerárquicamente.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir al interesado otra información o documentación complementaria que estime pertinente para que en un plazo perentorio los acredite, bajo apercibimiento de archivar las actuaciones hasta tanto sean cumplimentados.

En cuanto a la elección del deportista para los Incisos a) y b) del presente Artículo se constituirá una Comisión compuesta por el Subsecretario de Deporte, el Director Provincial de Deportes y el Director General de Proyección Deportiva y/o los que en el futuro los reemplacen, quienes deberán expedirse en forma fundada y en caso de discrepancia emitirán su opinión en forma separada.

La Comisión podrá solicitar también otra información o documentación para acreditar los extremos invocados.

Artículo 23°: Restricciones. Quedan excluidos del Programa:

- a) Los deportes de motor.
- b) Los deportistas profesionales rentados.
- c) Las categorías máster.

Artículo 24°: Situaciones no previstas. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Autoridad de Aplicación.

DECRETO N° 0526

Neuquén, 21 de Abril de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00064948- -NEU-EMER#SECR del registro de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, los Artículos 54° y 90° de la Constitución de la Provincia del Neuquén; las Leyes 3305 y 3555; y los Decretos DECTO-2024-209-E- NEU-GPN, DECTO-2025-198-E-NEU-GPN y DECTO-2025-851-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2024-209-E-NEU-GPN de fecha 06 de marzo de 2024, se declaró el Estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el término de un (1) año contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para propiciar y atender, con carácter inmediato, la prevención y el combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos;

Que posteriormente, mediante el Decreto DECTO-2025-198-E-NEU-GPN de fecha 14 de febrero de 2025, se prorrogó el Estado de Emergencia Ígnea declarado por el Decreto DECTO-2024-209-E-NEU-GPN, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el término de un (1) año contado a partir de su vencimiento, manteniéndose las previsiones allí establecidas y ampliándose,

a partir del 30 de enero de 2025 y hasta el vencimiento de la prórroga, las acciones en el marco de la referida emergencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias para atender con carácter inmediato la prevención y el combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la implementación de acciones tendientes a evitar la generación de nuevos focos;

Que mediante el Decreto DECTO-2025-851-E-NEU-GPN se introdujo una modificación al Artículo 5° del Decreto DECTO-2025-198-E-NEU-GPN, adecuando y precisando el alcance de las acciones y medidas que pueden disponerse en el marco del Estado de Emergencia Ígnea, fortaleciendo así las facultades operativas de la Autoridad de Aplicación;

Que a pocos días del vencimiento del plazo de la prórroga de la emergencia declarada mediante los Decretos mencionados, la Provincia del Neuquén enfrenta diversos incendios forestales, los que han provocado la destrucción de miles de hectáreas de bosque nativo y su fauna;

Que además del grave daño ambiental que este desastre ocasiona, el incendio representa una amenaza para las comunidades cercanas, poniendo en riesgo su seguridad y bienestar;

Que mediante documentos IF-2026-00055107-NEU-LYT#SECR, IF-2026-00055144-NEU-LYT#SECR e IF-2026-00055405-NEU-LYT#SECR, la Dirección Provincial de Enlace de Asistencia Técnica y Legal, dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, funda la excepcionalidad de la Emergencia, basada en los respectivos informes donde se evaluó el índice de peligro del fuego a través del mapeo de incendios publicado por el Servicio Meteorológico Nacional e Informe Hidrometeorológico de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, del período agosto de 2025 a marzo de 2026, en el cual se prevén altas temperaturas superiores a la media, vientos y tormentas para la región, agravándose ello por el estado seco y extra seco de las cuencas fluviales principales de la Provincia;

Que en efecto, la zona se encuentra bajo alerta meteorológica, incrementándose el riesgo de propagación del fuego;

Que estas circunstancias evidencian que las condiciones climáticas que motivaron la declaración de emergencia en años previos inmediatos, mediante Decretos DECTO-2024-209-E-NEU-GPN y DECTO-2025-198-E-NEU-GPN, no han experimentado modificaciones sustanciales en cuanto al riesgo de incendios, lo que queda confirmado por los diversos incendios que se desarrollan en distintos lugares de la Provincia, lo que genera una situación de extrema gravedad;

Que todo foco de incendio constituye un serio problema, toda vez que su control se torna progresivamente más complejo si no es contenido en la etapa inicial de su desarrollo, especialmente ante condiciones de quema crítica que pueden generar coronamientos e incendios de copa intermitentes en zonas boscosas;

Que el Artículo 15 de la Ley del Sistema Provincial de Manejo del Fuego 3555, establece que en caso de declaración de emergencia ígnea, la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, podrá disponer, de manera excepcional, temporal y estrictamente necesaria, medidas destinadas a la protección de la vida, el ambiente y los bienes, pudiendo, a tal efecto, limitar el acceso y uso de inmuebles públicos o privados que resulten indispensables para las tareas de prevención, combate y control del fuego, restringiendo dichas limitaciones exclusivamente al área necesaria para la intervención; autorizar el ingreso y tránsito de brigadistas, vehículos, equipamiento y maquinaria, por el tiempo estrictamente requerido para el desarrollo de las operaciones en las zonas afectadas y autorizar la instalación transitoria de equipos, estructuras o puntos operativos que resulten imprescindibles para la adecuada gestión de la emergencia;

Que el Artículo 54° de la Constitución de la Provincia del Neuquén consagra el derecho que toda persona tiene a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que asimismo, conforme al Artículo 90° de dicha Constitución, es deber del Estado, atender en forma prioritaria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales; establecer estándares ambientales y realizar estudios de soportes de cargas; proteger y preservar la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales; planificar el aprovechamiento racional de los mismos y dictar la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponiendo las sanciones correspondientes;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Enlace de Asistencia Técnica y Legal de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad, la Dirección Provincial de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: PRORRÓGASE el Estado de Emergencia Ígnea, en el marco de lo dispuesto por los Decretos DECTO-2024-209-E-NEU-GPN y DECTO-2025-198-E-NEU-GPN, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el término de un (1) año contado desde el vencimiento del mismo, así como las demás previsiones contenidas en ambos Decretos, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inmediato la prevención y el combate de incendios, así como la restauración de las zonas afectadas y la implementación de medidas para evitar nuevos focos.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Ministerio de Seguridad, previa aprobación mediante Acta del Comité de Emergencia Ígnea creado por el Artículo 2° del Decreto DECTO-2025-198-E-NEU-GPN, a adquirir o convalidar la adquisición mediante los mecanismos de contratación de acuerdo con las facultades del Artículo 64, inciso 2), apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y los Artículos 3° y 75°, inciso c) del Reglamento de Contrataciones Anexo II - Decreto N° 2758/95, los bienes, servicios e insumos básicos necesarios para afrontar los incendios forestales, por el plazo que dure la emergencia establecida en la presente norma sin límite de monto y tipo de moneda.

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Ministerio de Seguridad, previa aprobación mediante Acta del Comité de Emergencia Ígnea creado por el Artículo 2° del Decreto DECTO-2025-198-E-NEU-GPN, a otorgar aportes, subsidios y/o subvenciones a Municipios, Comisiones de Fomento y demás personas jurídicas que intervengan en las acciones que se adopten en el marco del Estado de

Emergencia vigente y mientras dure el mismo, exceptuándose del límite establecido por Artículo 1° del Decreto N° 2099/19 y hasta el monto estipulado para la Licitación Pública según Decreto DECTO-2025-1468-E-NEU-GPN por cada uno de los aportes.

Artículo 4°: EXCEPTÚASE a las contrataciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente norma de la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, así como de los requisitos de inscripción o capacidades de contratación otorgadas por registros provinciales; de la Contaduría General de la Provincia, conforme al Artículo 51, Anexo II del Decreto N° 2758/95, de las restricciones establecidas en los Decretos N° 0182/18 y N° 0183/18 y del pago del sellado de contratos formalizados o facturas conformadas correspondientes a proveedores del exterior; debiendo tomar los recaudos necesarios para garantizar que los precios de contratación sean acordes a los valores vigentes en el mercado, considerando las particularidades de cada caso.

Artículo 5°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a los objetivos del presente Decreto.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que los Organismos Centralizados dependientes del Poder Ejecutivo, los Organismos Descentralizados, así como toda sociedad en la que el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones, deberán prestar la colaboración que se les requiera para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente norma.

Artículo 7°: DETERMÍNASE que la Autoridad de Aplicación, en los términos del Artículo 3° del Decreto DECTO-2024-209-E-NEU-GPN y las facultades conferidas por los Artículos 4°, 5° y 6° del mismo, serán ejercidas por el Ministerio de Seguridad, a través de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley del Sistema Provincial de Manejo del Fuego 3555.

Artículo 8°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, instrúntense los mecanismos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, por el señor Ministro Jefe de Gabinete, por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
KOENIG
CASTELLI
NICOLINI

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2026

0521 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo IF-2026-01010365-NEU-OPF#SH que forma parte integrante de la presente norma.

0523 - Autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, a efectuar el llamado a licitación privada para la contratación del servicio de alquiler de vehículos sin chofer con destino al funcionamiento de las distintas dependencias del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

0524 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar el llamado a licitación pública, para la contratación del Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas Troncales y Aplicaciones de Software de la Administración Pública Provincial, compuesto por un servicio de mantenimiento mensual y la asignación de horas de consultoría mensuales.

0525 - Establece un monto total de hasta pesos a ejecutarse en el marco del Programa: "Protección Integral de los Derechos de las Mujeres y Diversidades - Neuquén Te Acompaña".

0527 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente Sebastián Ramón Mansilla, Planta Permanente de la Subsecretaría General, conforme lo establecido en el Artículo 89°, inciso h), apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley 3373 y el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0528 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.).

0529 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Fundación Cristiana Neuquén Oeste.

0530 - Autoriza la transferencia de los derechos que le corresponden al señor Juan Francisco Palma, en su calidad de heredero del señor José Elías Palma, sobre el Lote L20, Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-2148-0000, Plano de Mensura E-2756-3831/99, Parajes Río Lileo, Los Chacayes, Los Carrizos, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, adjudicado en venta mediante Resolución N° 083 de fecha 11 de marzo de 2002, emitida por el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete y su rectificatoria Resolución RESOL-2024-541-E-NEU-MGOB, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno, a favor del señor Lucas Gabriel Palma.

0531 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Rincón de los Sauces.

0532 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Vilma Nélide Barros, perteneciente a la Planta Permanente del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, de acuerdo a lo normado en el Artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373 y en el Artículo 111°, inciso i) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0533 - Da de Baja a partir de la firma del presente Decreto, a los/as agentes de

los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

0534 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).

0535 - Concede Licencia con Goce de Haberes a la agente Nerea Rayén Salas, quien participó en calidad de Técnica Provincial del Seleccionado Femenino Neuquino, en la disciplina de Judo, representando a la Selección Neuquina en los “Juegos Binacionales de la Araucanía”, los cuales se llevaron a cabo en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

0536 - Declara la caducidad de los derechos conferidos a través del Decreto N° 0872/19 y el Convenio, a la Empresa Patagonia Brew S.R.L., en razón al incumplimiento del proyecto de inversión comprometido en las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta del citado Convenio, por los motivos expresados en los Considerandos de la presente norma.

0537 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Julieta Micaela Hernández, Preparadora de Material del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, de acuerdo a lo normado en el Artículo 85°, inciso h), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y en el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0538 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de medicamentos inmunosupresores, mediante el Sistema Alternativo de Órdenes de Compras Abiertas según lo establecido en Decreto N° 0761/96, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

0539 - Deja Sin Efecto el llamado a concurso autorizado mediante Decreto DEC-TO-2023-2019-E-NEU-GPN en Orden 04 del Documento IF-2023-02121809-NEU-DESP#MS para la cobertura de un (1) Puesto “Odontólogo, para el Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, dependiente de la entonces Región Sanitaria Norte.

0540 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0541 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0542 - Reconoce los servicios prestados como Personal Eventual por causa, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos, desde el día 01 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024, a la agente Giovanna Lucía Turco Chavez, que ocupa el Puesto "Licenciado en Enfermería", en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

0543 - Convalida la Disposición Interna N° 029/2023, emitida por la Dirección del Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú", dependiente Región Sanitaria de la Comarca.

0544 - Convalida la Disposición Interna N° 032/23, emitida por la Dirección del Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú", dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca.

0545 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, correspondiente a la agente Valeria Giselle Erdozain, disponiéndose que en el periodo comprendido desde el día 01 de abril de 2018 al día 31 de diciembre de 2024, revista en el Puesto "Instrumentista" del Ministerio de Salud.

0546 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, correspondiente a la agente Marcelina del Carmen Mellao, disponiéndose que desde el 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2024, revista en la, en el Puesto "Enfermero" del Hospital Chos Malal "Dr. Gregorio Álvarez", dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén.

0547 - Convalida la Disposición Interna N° 61/25, emitida por la Dirección del Hospital Provincial "Dr. Eduardo Castro Rendón".

0548 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a la persona que se detalla, cubriendo el puesto vacante autorizado por Decreto DECTO-2024-784-ENE-U-GPN, para cumplir funciones en el Hospital Las Ovejas, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, con más lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476.

0549 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de una (1) caja de unidad de almacenamiento tipo Storage, con destino al Hospital Dr. Castro Rendón, dependiente del Ministerio de Salud.

0550 - Convalida las Disposiciones Internas N° 37/2024 y N° 39/2024, emitidas por la Dirección del Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén.

0551 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a las personas que se detallan en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en el Hospital Junín de los Andes dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur.

0552 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0553 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0554 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0555 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros Administrativos de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma al agente Erick Maximiliano Dutsch, Licenciado en Enfermería del Hospital Andacollo “Dr. Antonio M. Gorgni”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, de acuerdo a lo normado en el Artículo 85°, inciso h), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y por Articulación Convencional del Artículo 7° del mismo cuerpo legal, el Artículo 111°, inciso i), apartado b) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0556 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de Acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2026-00106564-NEU-DESP#MS que forma parte integrante de la presente norma.

0557 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de Acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2025-03119975-NEU-DESP#MS que forma parte integrante de la presente norma.

0558- Autoriza la cobertura mediante Concurso de Acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951- E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2025-03833319-NEU-DESP#MS que forma parte de la presente norma.

0559 - Designa Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a la Dra. María Laura du Plessis, a partir de la firma del presente Decreto.

0560 - Declaras Cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como: Lote 29d1, Nomenclatura Catastral N° 01-25-070-5213-0000, superficie de 54.971,65 m², Lote 29d3, Nomenclatura Catastral N° 01-25-070-5822-0000, superficie de 17.791,47 m², Lote 29d4, Nomenclatura Catastral N° 01-25-047-7531-0000, superficie de 5494,15 m² y Lote 29d6, Nomenclatura Catastral N° 01-25-047-6722-0000, superficie de 1.349,06 m², Plano de Mensura 8224-EXPM09421/2019 de la localidad de Huinganco, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a favor de la señora Nadia Milagro Gutiérrez del señor Cesar Darío Gutiérrez y de la señora Elisa Ester Gutiérrez, herederos de quien en vida fuera el señor Cesar Manuel Gutiérrez y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0561 - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 59/25 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: "C.I.A. N° 5 - Nuevo Edificio - 1° Etapa - San Martín de los Andes", efectuadas por la Dirección Provincial de Contrataciones - Ley 687 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura.

0562 - Convalida el Acta de Paritaria N° 23-IPVU-ADUS de fecha 05 de diciembre de 2025 y el Acta Comisión Especial-IPVU-ADUS de fecha 25 de marzo de 2026.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la Edición del día martes se recibe hasta día jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta día martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la Edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 132 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 7

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 8 a 98

Normas Legales
- Pág. 98 a 102

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 102 a 107

Decretos de la Provincia
- Pág. 108 a 126

0522 - Aprueba el Reglamento de "Asistencia al Mediano y Alto Rendimiento -Régimen de Becas Deportivas-".

0526 - Prorroga el Estado de Emergencia Ígnea, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Decretos Sintetizados
- Pág. 126 a 131